BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 7
de marzo de 2006

Año CXIV
Número 30.860



Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

SEGURIDAD SOCIAL
233/2006
Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Establécese que las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Nº 26.063 surtirán efecto a partir del período mensual devengado en febrero de 2006, inclusive. 1

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
26/2006
Excepciones al requisito de nacionalidad establecido en el artículo 4º inciso a) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional para el ingreso en la Administración Pública Nacional. .. 1

28/2006
Excepción al cumplimiento del requisito de nacionalidad para ingresar en la Administración Pública Nacional previsto en el inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional. 2

29/2006
Excepción respecto de la restricción prevista en el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional. 3

33/2006
Exceptúase a la Dirección Nacional de Migraciones de lo dispuesto en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar una contratación. 2

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
31/2006
Traslado al citado Ente de una funcionaria proveniente del Instituto Nacional del Agua - INA. 3

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
25/2006
Apruébanse modificaciones de contratos suscriptos por el Proyecto PNUD ARG 00/010, denominado "Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo". 4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
32/2006
Dase por aprobado un contrato celebrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001. 4

38/2006
Dase por aprobada la renovación de un contrato celebrado por la citada Jurisdicción. 4

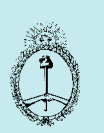
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
37/2006
Danse por aprobadas contrataciones de la citada Jurisdicción. 6

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
27/2006
Apruébase un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto Nº 1184/2001. 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
30/2006
Apruébase una contratación vinculada con las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción. 6

Continúa en página 2

DECRETOS



SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 233/2006

Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Establécese que las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Nº 26.063 surtirán efecto a partir del período mensual devengado en febrero de 2006, inclusive.

Bs. As., 6/3/2006

VISTO el Expediente Nº 1-257099/2005 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, la Ley Nº 26.063, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.063 establece en su Artículo 17 que el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico que se instituyera por el Título XVIII de la Ley Nº 25.239, en lo atinente a los beneficios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, dispuesto por las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, se sujetará a las previsiones de los incisos d) y e) del Artículo 43 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 25.865.

Que asimismo dispone que para acceder a los beneficios indicados precedentemente los trabajadores del servicio doméstico deberán completar la diferencia entre los aportes efectivamente ingresados de conformidad con lo establecido por el Artículo 3º del referido régimen especial y las cotizaciones previstas en los incisos b) y c) del Artículo 40 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 25.865.

Que por otra parte, prevé que las disposiciones del mencionado Artículo 17 surtirán efecto a partir de la fecha que estipule el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de un plazo que no supere los NOVENTA (90) días de promulgada la ley mencionada en el Visto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, Inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 17 de la Ley Nº 26.063.

Por ello.

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Nº 26.063 surtirán efecto a partir del período mensual devengado en febrero de 2006, inclusive.

Art. 2º — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad Autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, administración descentralizada en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, de acuerdo con sus respectivas competencias, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 26.063.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García. — Felisa Miceli.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 26/2006

Excepciones al requisito de nacionalidad establecido en el artículo 4º inciso a) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional para el ingreso en la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 1/3/2006

VISTO, el Expediente Nº 108.898/05 del registro de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y lo dispuesto en el artículo 4º inciso a) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

34/2006
Apruébase una contratación de personal vinculada con las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrolo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.......... 6

35/2006
Apruébase una contratación vinculada con las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción. 8

36/2006
Apruébase una contratación celebrada en los términos del Decreto Nº 1184/2001............ 7

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
971/2005
Exceptúase al citado organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar la aprobación de una enmienda a un contrato de locación de servicios.......... 8

972/2005
Exceptúase al citado organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar una contratación.......... 8

RESOLUCIONES

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD
2000/2006-APE
Establécese un plazo perentorio para que los Agentes del Seguro de Salud den cumplimiento con aquellas rendiciones de cuentas cuyos plazos de presentación fijados de conformidad con la Resolución Nº 7800/2003, sus modificatorias y complementarias, se encuentren vencidos.......... 9

BOMBEROS VOLUNTARIOS
130/2006-MI
Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puán, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución MJSDH Nº 420/2003, e inscríbese a la misma en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.......... 10

134/2006-MI
Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Darragueira, de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución MJSDH Nº 420/2003, e inscríbese a la misma en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales... 10

143/2006-MI
Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Buchardo, de la provincia de Córdoba en el marco de la Resolución MJSDH Nº 420/2003, e inscríbese a la misma en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.......... 10

ENERGIA ELECTRICA
276/2006-SE
Adóptanse medidas transitorias, conducentes a encausar ordenadamente el proceso de vinculación de la Región Eléctrica Patagónica Sur con el Sistema Argentino de Interconexión. 9

SINTETIZADAS 11

AVISOS OFICIALES

Nuevos 13
Anteriores 17

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 19

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO el Interventor de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a los señores D. Santiago Armando FRANCO de nacionalidad estadounidense y D. Juan Pablo NUÑEZ LATORRE de nacionalidad uruguaya.

Que la medida solicitada se sustenta en la necesidad de contratación de dichas personas bajo la modalidad de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164, Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Resolución Nº 048 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en orden a las facultades otorgadas por el artículo 4º inciso a) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a los señores D. Santiago Armando FRANCO (DNI Nº 93.143.153) y D. Juan Pablo NUÑEZ LATORRE (DNI Nº 92.258.085) del cumplimiento del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se encuentra establecido en el artículo 4º inciso a) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 33/2006

Exceptúase a la Dirección Nacional de Migraciones de lo dispuesto en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 3/3/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0004745/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 707 de fecha 22 de junio de 2005, la Resolución Nº 879 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 31 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada en el Visto, se aprobaron las contrataciones de personal de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES por el período comprendido entre el 4 de mayo y el 30 de junio de 2005 en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el Decreto Nº 707/05 se dispuso que las personas contratadas bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 1184/01, por honorarios mensuales no superiores a los PESOS MIL QUINIENTOS DOCE ($1.512,00) por dedicación completa, deberán ser contratadas mediante el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y normas complementarias, antes del 1º de octubre de 2005.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES solicita exceptuar de las previsiones legales establecidas en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 25.164 a la señora Mirta Beatriz AGÜERO VALDEZ, de nacionalidad paraguaya.

Que la complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, dado que la misma ha demostrado reunir los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las tareas que se indican.

Que la medida solicitada se sustenta en el hecho de que la persona mencionada se encuentra alcanzada por lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 707/05, debiendo procederse a su contratación en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 antes del 1º de octubre de 2005.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los incisos 1 y 2 del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR de lo dispuesto en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar la contratación de la señora Mirta Beatriz AGÜERO VALDEZ (DNI Nº 92.472.285), de nacionalidad paraguaya, en el marco del Decreto Nº 707/05.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 28/2006

Excepción al cumplimiento del requisito de nacionalidad para ingresar en la Administración Pública Nacional previsto en el inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Bs. as., 1/3/2006

VISTO el expediente Nº 9667/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 1421 del 8 de agosto de 2002, 707 del 22 de junio de 2005, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Nº 38 del 31 de enero de 2005 del mencionado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el inciso a) del artículo 4º del Anexo de la referida ley, requiere ser de nacionalidad argentina para poder ingresar a la Administración Pública Nacional, salvo que el Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada a pedido de la Jurisdicción solicitante, exceptúe del cumplimiento de tal exigencia.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal, estableciéndose el procedimiento para aquellos supuestos en que sea necesario tramitar la contratación de personas con ciudadanía extranjera.

Que el Decreto Nº 707/05 establece que las personas contratadas bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 1184/01 con honorarios mensuales no superiores a los PESOS MIL QUINIENTOS DOCE ($ 1512) por dedicación completa, deberán ser contratadas mediante el régimen establecido por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y normas complementarias, antes del 1º de octubre de 2005, mientras continúen las razones de servicio.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, resulta necesario mantener la contratación de una consultora con ciudadanía extranjera, que fuera aprobada oportunamente por Resolución Nº 38 del 31 de diciembre de 2005 de dicho Ministerio.

Que ello resulta de vital importancia para asegurar la consecución de los objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación de la señora María Mercedes GOUGEON MEDIZA (DNI Nº 92.148.800) en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuar a la persona mencionada de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 4º del Anexo de la citada ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del inciso a) del artículo 4º del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la señora María Mercedes GOUGEON MEDIZA (DNI Nº 92.148.800), de nacionalidad uruguaya, del cumplimiento del requisito de nacionalidad para ingresar a la Administración Pública previsto en el inciso a) del artículo 4º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a los efectos de ser contratada por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en los términos del artículo 9º del Anexo de la citada ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 29/2006

Excepción respecto de la restricción prevista en el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Bs. As., 1/3/2006

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y Nº 707 de fecha 22 de junio de 2005 y la Resolución Nº 48 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la referida Ley requiere ser argentino nativo, por opción o naturalizado para ingresar a la Administración Pública Nacional pudiendo el Jefe de Gabinete de Ministros exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal previsto en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 estableciéndose el procedimiento para aquellos supuestos en que fuera necesario tramitar la contratación de personas con ciudadanía extranjera.

Que el Decreto Nº 707/05 establece que las personas contratadas bajo el régimen previsto por el Decreto Nº 1184/2001, por honorarios mensuales no superiores a los PESOS MIL QUINIENTOS DOCE ($1.512,00) por dedicación completa, deberán ser contratadas mediante el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/2002 y normas complementarias, antes del 1º de octubre de 2005, mientras continúen las razones de servicio.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO revista personal contratado de nacionalidad extranjera que ha sido alcanzado por las previsiones del Decreto Nº 707/05.

Que a fin de posibilitar la contratación del señor José FILICE, de nacionalidad italiana, conforme prevé el Decreto Nº 707/05 y garantizar la continuidad de los servicios prestados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en función de su idoneidad y experiencia y de las responsabilidades asignadas, corresponde exceptuarlo de lo dispuesto por el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de esa jurisdicción instruyó a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION elaborar el acto administrativo correspondiente a fin de solicitar ante la autoridad competente la referida excepción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ha brindado su conformidad respecto de la medida que se propicia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1. y 2. de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al señor José FILICE (D.N.I. Nº 93.242.842) de la restricción prevista en el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

Decisión Administrativa 31/2006

Traslado al citado Ente de una funcionaria proveniente del Instituto Nacional del Agua - INA.

Bs. As., 1/3/2006

VISTO el expediente Nº 430/2004 del Registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) solicita el traslado de la agente Doña Silvia Analía BARRILE (DNI Nº 17.804.612) que reviste en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA —INA—, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en el nivel D grado 5 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 establece que las jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente resulta necesario exceptuar de dicha prohibición al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO al solo efecto de posibilitar el traslado de que se trata.

Que la agente involucrada en la medida que se propicia, prestó conformidad expresa al cambio de régimen laboral y a la falta de menoscabo económico en un todo de acuerdo a la remuneración que corresponde a la categoría equivalente del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Nº 561/2003 "E" aplicable al citado Ente Nacional.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó intervención en la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y el Artículo 15 inciso b) apartado II, del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE :

Artículo 1º — Trasládase al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la agente Doña Silvia Analía BARRILE (DNI Nº 17.804.612), proveniente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA —INA—, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Exceptúase al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la prohibición establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, para la cobertura de un cargo de Planta Permanente Nivel C2 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 561/2003 "E", y al solo efecto de posibilitar el traslado que se ordena por la presente medida.

Art. 3º — La agente involucrada en la presente medida, percibirá la remuneración correspondiente al Nivel C2 del Convenio Colectivo Nº 561/2003 "E".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 25/2006

Apruébanse modificaciones de contratos suscriptos por el Proyecto PNUD ARG 00/010, denominado "Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo".

Bs. As., 1/3/2006

VISTO el Expediente Nº 2002-19160/05-1 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación de los contratos de CINCO (5) consultores que fueron oportunamente contratados bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que los citados profesionales se desempeñan en el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO ", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y cuya Dirección Nacional corresponde al titular de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que con las modificaciones propiciadas se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que los profesionales alcanzados por la presente Decisión Administrativa dieron oportunamente cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que las modificaciones contractuales propuestas, se introducen en los respectivos contratos con ajuste a lo previsto —en materia de locación de servicios profesionales— en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, a fin de atender el gasto resultante de las modificaciones contractuales que se aprueban por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación de los contratos oportunamente suscriptos por el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO" y los profesionales cuyos apellidos, nombres, tipo y número de documentos constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

NUEVAS PAUTAS

Proyecto PNUD ARG 00/010 - "Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo"

Apellidos y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
FILOMENA, Oscar Alberto	Coordinador General	C.G.	III	DNI	4.313.031	$ 6.267,00	01/10/05 al 31/12/05
GIORGIUTTI, Marcelo Oscar	Coordinador Administrativo - Financiero	C.G.	II	DNI	17.083.482	$ 5.432,00	01/10/05 al 31/12/05
PELLERANO, Carlos Alberto	Asesor Legal	C.G.	I	L.E.	7.751.697	$ 4.512,00	01/10/05 al 31/12/05
PRIEGUE, José Eduardo	Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones	C.G.	II	DNI	14.951.286	$ 5.432,00	01/10/05 al 31/12/05
PUPPO, María Corina	Coordinador del Area de Coordinación y Control de Gestión	C.G.	II	DNI	21.447.850	$ 5.432,00	01/10/05 al 31/12/05

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 32/2006

Dase por aprobado un contrato celebrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 1/3/2006

VISTO los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS) ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, fue atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

ANEXO I

CONTRATO PNUD

DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)
DEL 01/06/2005 AL 30/06/2005

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC	Nº DOC.	FUNCION Y RANGO	MENSUAL	TOTAL	DEDIC.
1	GRUNFELD BAEZA	Nicolás Abelardo Ernesto	D.N.I	25.277.652	CB IV	$ 3.000,00	$ 3.000,00	100%
							$ 3.000,00	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 38/2006

Dase por aprobada la renovación de un contrato celebrado por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/3/2006

VISTO el Expediente E-55530-2005 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y los Decretos Nº 577 del 07 de agosto de 2003 y Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 577/03, en su artículo 1º, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).

Que en dicha previsión normativa quedan incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023/01 y Nº 436/00 y los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que, en el artículo 2 de la misma norma, se establece que, en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma antes consignada, o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que, adicionalmente, la referida norma dispone que en el caso de los órganos descentralizados y demás entidades, dichas facultades serán ejercidas por el titular del Ministerio o Secretaría de la Presidencia de la Nación en cuya área desarrollen sus funciones dichos entes.

Que, por otra parte en el artículo 3 de la norma indicada, se dispone que lo establecido en el artículo 2 de la misma, respecto de las renovaciones o prórrogas no resultará de aplicación en aquellos contratos en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione.

Que, en los casos señalados en el considerando anterior, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Que por Resolución MDS Nº 049/05 se procedió a aprobar la renovación del contrato de locación de servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y la persona que se menciona en el Anexo I.

Que a dicha persona, se le han encomendado tareas que conllevan modificaciones respecto de su función.

Que a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario proceder a la renovación de la referida contratación, con la pertinente autorización otorgada al efecto por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la renovación de la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el ANEXO I, que forma parte de la presente, conforme las condiciones, plazo, función, monto mensual y total allí consignados

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto corriente para el presente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

APELLIDO	NOMBRES	DOC. Nº	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	FUNCION Y RANGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
LOPRESTI	Alicia Marta	4.716.799	01/01/2006	31/12/2006	B-II	$ 2.500,00	$ 30.000,00
						$ 2.500,00	$ 30.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 27/2006

Apruébase un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto Nº 1184/ 2001.

Bs. As., 1/3/2006

VISTO el expediente Nº 13.549/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 36 de fecha 31 de enero de 2005 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovación del Ingeniero Roberto Rubén DIAZ en la órbita del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el consultor propuesto para renovar su contratación ha prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 36/05 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Ingeniero Roberto Rubén DIAZ (DNI Nº 5.220.504) por el período, categoría y monto indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

RENOVACION

A MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC. MENSUAL	MONTO	MONTO TOTAL
Apoyo Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA	DIAZ ROBERTO RUBEN	20-5220504-3	01-01-06	31-12-06	CA2	PARCIAL	$ 3.000,00	$ 36.000,00
	Programa 39 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 36.000,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 37/2006

Danse por aprobadas contrataciones de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0351859/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II, adjuntos a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Ministerio indicado, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones de las personas mencionadas en el considerando anterior.

Que las personas indicadas precedentemente, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se contó con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que integran la presente medida, destinadas a diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

Modalidad de Contración: PNUD 01-~~005 BID 1206~~
Nombre del Proyecto: 0000000417 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA POLITICA COMERCIAL EXTERNA

ANEXO I

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	SCARTASCINI	JUAN CARLOS	~~CGI~~	DNI 8571117	4512.00	15190.40	20/09/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	4512.00	15190.40				

Cantidad de Contratos Listados: 1

Modalidad de Contración: PNUD 01-~~008~~
Nombre del Proyecto: 0000000419 FAVORECER EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA SEC.

ANEXO II

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre		~~Tipo y Nº~~ Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	MARTINEZ	MIRTA GRACIELA	A1	DNI 20796158	3250.00	9750.00	01/10/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
2	SARAFOGLIO	GUILLERMO JORGE	A1	DNI 25554148	3250.00	9750.00	01/10/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	6500.00	19500.00				

Cantidad de Contratos Listados: 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 30/2006

Apruébase una contratación vinculada con las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 1/3/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL (DGCIPRO) han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/05/025	8.076.991	Grisolia, Juan José	01/01/2006 al 28/02/2006	Consultor A III	100%	$ 4.061,00	Servicios

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 34/2006

Apruébase una contratación de personal vinculada con las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrolo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/3/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que

se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL (DGCIPRO) han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/05/025	13.481.328	Crucianelli, Roberto Mariano	01/01/2006 al 28/02/2006	Coordinador General I	100%	$ 4.512,00	Servicios

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 36/2006

Apruébase una contratación celebrada en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/3/2006

VISTO, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1184/01 se establece el Régimen de Contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1999), actual artículo 64 (t.o. 2005), que encuadra los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios especializados técnicos o profesionales a título personal.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01; a su vez precisa en su artículo 2º que la asignación de funciones a que se refiere el Decreto Nº 491/02 en su artículo 1º comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior o su reemplazo y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que el Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000), incluyendo las renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas y resulte una retribución mensual superior al nivel indicado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de renovar en los términos del Decreto Nº 1184/01 la contratación de personal, cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción, modificando las condiciones de contratación originales y configurándose consecuentemente el supuesto previsto en el considerando precedente.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que han brindado su conformidad la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 2. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para prestar servicios en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los términos del Decreto Nº 1184/01 según se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente según el período y las condiciones indicadas en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Area	Período de Contratación	Categoría	Rango	Dedicación	Honorarios Mensuales
1	CAFIERO, Ana Luisa	D.N.I. 6.072.441	Subsecretaria de Coordinación y Cooperación Internacional	01/01/06 al 28/02/06	Coordinador	I	100%	$ 4.512,00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 35/2006

Apruébase una contratación vinculada con las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/3/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL (DGCIPRO) han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/05/025	16.974.469	Gottlieb, Marcelo	01/01/2006 al 28/02/2006	Consultor A II	100%	$ 3.610.00	Servicios

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Decisión Administrativa 971/2005

Exceptúase al citado organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar la aprobación de una enmienda a un contrato de locación de servicios.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 4269/2005 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de enmienda al contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos de dicho Organismo.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la persona involucrada se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la aprobación de la enmienda del Contrato de Locación de Servicios celebrado por ese Organo de Control y la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad Nº	PERIODO		Función y Rango	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
OÑATIVIA, Arturo	10.167.941	01/07/05	31/12/05	C-II	$ 1.897.-	$ 11.382.-
TOTAL					$ 1.897.-	$ 11.382.-

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Decisión Administrativa 972/2005

Exceptúase al citado organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 3377/2005 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerce, en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal.

Que atento a ello el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, propicia la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa dicho Organismo.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142/03.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

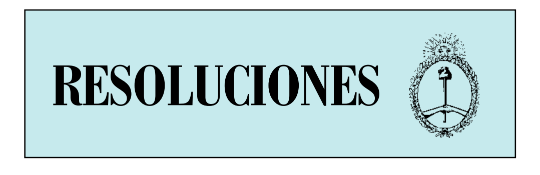
Artículo 1º — Exceptúase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad Nº	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	Función y Rango	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
CALVAGNO, Mario Oscar	11.424.784	01-07-05	31-12-05	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
TOTAL					$ 1.604.-	$ 9.624.-



Administración de Programas Especiales

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 2000/2006

Establécese un plazo perentorio para que los Agentes del Seguro de Salud den cumplimiento con aquellas rendiciones de cuentas cuyos plazos de presentación fijados de conformidad con la Resolución Nº 7800/2003, sus modificatorias y complementarias, se encuentren vencidos.

Bs. As., 3/3/2006

VISTO la Resolución N° 7800/03 – APE y la constatación del incremento de subsidios otorgados a los Agentes del Seguro de Salud cuyas rendiciones de cuentas se encuentran vencidas y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en el VISTO aprueba las normas y procedimientos a los que deberán ajustarse los Agentes de Salud en lo atinente a las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por esta Administración de Programas Especiales.

Que el punto 1) del Anexo VII de dicha normativa establece que el plazo para presentar la rendición de cuentas será de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del ingreso del monto solicitado a la cuenta del Agente de Salud o de terminado el período del tratamiento para el cual ha sido solicitado el apoyo financiero.

Que vencido dicho plazo, la máxima autoridad del Organismo o quien éste designe, intimará al Agente del Seguro de Salud a presentar la rendición de cuentas en el término improrrogable de SESENTA (60) días hábiles, bajo apercibimiento de revocar el beneficio otorgado y aplicar las sanciones previstas en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661.

Que el punto 3) del Anexo VII de la Resolución N° 7800/03 – APE establece que aquellas rendiciones de cuentas presentadas y observadas por la Subgerencia de Rendición de Cuentas del Organismo, contarán con TREINTA (30) días hábiles, a partir de la notificación de las observaciones, para subsanar la omisión o los errores en la documentación presentada.

Que el vencimiento de todos los plazos otorgados será causal suficiente para la revocación total o parcial del subsidio otorgado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones mencionadas en el tercer CONSIDERANDO.

Que pese a la amplitud de los plazos otorgados se ha verificado un insuficiente cumplimiento de los Agentes del Seguro de Salud en la presentación de la rendición de cuentas lo que conlleva a un considerable incremento de subsidios otorgados y no rendidos por dichos Agentes.

Que, consecuentemente, esta ADMINISTRACION, como responsable del control de la ejecución de los fondos que se administran, se hace imperioso establecer normas de alcance general que permitan solucionar un problema que, a corto plazo, generará un desequilibrio administrativo y contable para el Organismo.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto a través de los Decretos N° 53/98 y N° 98/06,

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar un plazo perentorio de SESENTA (60) días, contados a partir de la publicación de la presente, para que los Agentes del Seguro de Salud den cumplimiento con aquellas rendiciones de cuentas cuyos plazos de presentación fijados de conformidad con la Resolución N° 7800/03 – APE, sus modificatorias y complementarias se encuentren vencidos al momento del conocimiento de la presente.

Art. 2° — Vencido el término establecido en el ARTICULO 1° esta ADMINISTRACION evaluará disponer la prohibición de presentar solicitudes de subsidios o reintegros para aquellos Agentes de Salud que no hayan dado cumplimiento con la obligación de rendir cuentas, sin perjuicio de facultad de revocar los beneficios sin rendir y aplicar las sanciones establecidas por las Leyes N° 23.660 y N° 23.661.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.— Juan A. Rinaldi.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 276/2006

Adóptanse medidas transitorias, conducentes a encausar ordenadamente el proceso de vinculación de la Región Eléctrica Patagónica Sur con el Sistema Argentino de Interconexión.

Bs. As., 1/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0060936/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 163 del 30 de diciembre de 1992 se estableció la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS (LOS PROCEDIMIENTOS) definidos en las Resoluciones ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, para la comercialización y despacho del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), a partir del 1º de febrero de 1993, con adaptaciones derivadas de las características de tal sistema.

Que en lo que respecta a los procedimientos específicos definidos para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), los mismos son de aplicación hasta tanto la Región Eléctrica Patagónica Sur se vincule con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

Que entre las adaptaciones definidas para MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) se estableció que los GRANDES USUARIOS del mismo, compraran el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su demanda de energía eléctrica al precio estacional y el resto al precio “Spot”, hasta tanto formalice los contratos correspondientes en el Mercado a Término.

Que, asimismo, para los GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) se definió que, hasta tanto formalicen los contratos correspondientes en el Mercado a Término, compraran toda su demanda de energía y potencia a los precios estacionales.

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 212 del 20 de julio de 1993, se establecieron condiciones particulares para el abastecimiento de la demanda de ALUAR S.A.

Que se encuentra próxima a habilitarse comercialmente la Línea ende Alta Tensión en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (LAT 500 kV), que vinculará la Estación Transformadora de Choele Choel con la de Puerto Madryn, con lo cual la Región Eléctrica Patagónica Sur quedará vinculada al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) y, en consecuencia, perderán vigencia los procedimientos específicos definidos para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que en vista de lo anterior, resulta conveniente establecer medidas transitorias, conducentes a encausar ordenadamente el proceso de vinculación de la Región Eléctrica Patagónica Sur con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

Que los fondos y cuentas del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) han registrado una evolución distinta a las correspondientes al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), resultando conveniente disponer, para su más acertada integración a los de este último, el arqueo de las cuentas y fondos pertenecientes al primero de dichos mercados al momento de la finalización de la existencia del mismo.

Que con esa información, esta SECRETARIA DE ENERGIA determinará la metodología a aplicar para ejecutar tal integración, resguardando los derechos de los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) respecto de los saldos acumulados en tales fondos y cuentas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982 y los Artículos 6º y 8º del Decreto Nº 186 del 27 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Defínese como fecha de vinculación de la Región Eléctrica Patagónica Sur con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la correspondiente a habilitación comercial de la Línea de Alta Tensión en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (LAT 500 kV) entre las Estaciones Transformadoras de Choele Choel y de Puerto Madryn.

A partir de tal fecha perderán vigencia todos los procedimientos específicos definidos para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), con excepción de aquellos vinculados con la aplicación del período transitorio definido en el artículo 3º de la presente resolución para las compras de energía en el Mercado "Spot".

Art. 2º — Deróganse, a partir de la fecha de vinculación definida en el artículo precedente, los Artículos 5º, 6º, y 8º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 212 del 20 de julio de 1993.

Art. 3º — Establécese transitoriamente hasta la finalización del primer trimestre del PERIODO ESTACIONAL de INVIERNO 2006, que los GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) y PARTICULARES (GUPAs) pertenecientes a la Región Eléctrica Patagónica Sur, que a la fecha de vinculación definida en el artículo 1º de la presente resolución, no hayan formalizado contratos en el Mercado a Término, continuarán comprando su demanda en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en las condiciones existentes previas a la vinculación.

Por consiguiente, al inicio de la REPROGRAMACION TRIMESTRAL de INVIERNO 2006, los Agentes alcanzados por el presente artículo deberán contar con los respectivos contratos de abastecimiento en el Mercado a Término en los términos, plazos y condiciones establecidas en "LOS PROCEDIMIENTOS" para poder mantener su condición de Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Art. 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a esta SECRETARIA DE ENERGIA el estado de los fondos y cuentas del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), acumulado a la fecha de cierre de la última Transacción Económica realizada en que existieran ambos, dentro de los CINCO (5) días corridos de emitido el Documento de Transacciones Económicas (DTE) definitivo del mes correspondiente.

A partir de la recepción de tal información, la SECRETARIA DE ENERGIA instruirá al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) respecto a la metodología a emplear para la integración de los saldos existentes en los fondos y cuentas del Mercado que desaparece a los del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Art. 5º — Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de interactuar con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), resolviendo las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente norma.

A los efectos de las comunicaciones relativas a la aplicación de la presente resolución, se deberá entender que el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica actúa en nombre de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 6º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 130/2006

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puán, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución MJSDH Nº 420/2003, e inscríbese a la misma en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 3/2/2006

VISTO el Expediente Nº 15.368/2005 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420 del 15 de mayo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la COORDINACION DE BOMBEROS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUAN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la asociación tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUAN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03, asignándose el Legajo Nº 167 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUAN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 134/2006

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Darragueira, de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución MJSDH Nº 420/2003, e inscríbese a la misma en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 3/2/2006

VISTO el Expediente Nº 15.399/2005 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420 del 15 de mayo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la COORDINACION DE BOMBEROS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DARRAGUEIRA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la asociación tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DARRAGUEIRA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03, asignándose el Legajo Nº 68 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DARRAGUEIRA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 143/2006

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Buchardo, de la provincia de Córdoba en el marco de la Resolución MJSDH Nº 420/2003, e inscríbese a la misma en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 8/2/2006

VISTO el Expediente Nº 15.380/2005 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420 del 15 de mayo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la COORDINACION DE BOMBEROS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUCHARDO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones con-

tenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la sociedad tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUCHARDO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03, asignándose el Legajo Nº 270 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUCHARDO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/03.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 622/2006

Bs. As., 20/02/2006

Deniéguese la prórroga solicitada el 6 de diciembre de 2005 por la empresa South Post S.A., para presentar el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Aplícase a la firma South Post S.A. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, en lo referente a la presentación correspondiente al primer trimestre calendario del año 2005. Intímase a South Post S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

Resolución 623/2006

Bs. As., 20/02/2006

Aplícase a la firma Prime Express S.A. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales ni los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, en lo referente a la presentación correspondiente al segundo trimestre calendario del año 2005. Intímase a Prime Express S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 90/2006

Bs. As., 1/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0002787/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 357 de fecha 18 de marzo de 2004, y 686 de fecha 10 de agosto de 2004, ambas de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 357 de fecha 18 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se crea la figura del Foro Productivo Sectorial en el ámbito de la citada Secretaría.

Que en el marco de la resolución precitada, y mediante la Resolución Nº 686 de fecha 10 de agosto de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se crea el FORO FEDERAL HORTICOLA, funcionando el mismo en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la mencionada Secretaría.

Que en atención a solicitudes recibidas de distintos representantes de la producción y comercialización de papa, se sugiere disponer la creación de la Mesa Nacional de Papa, como así también, lo alienta y solicita, la Mesa Provincial de Papa de la Provincia de BUENOS AIRES y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la referida Secretaría.

Que es necesario incentivar una modernización de esta actividad, debido a las exigentes demandas del mercado, en cuanto a la diversidad y calidad de dichos productos.

Que la producción, diversificación, transformación y comercialización, de las especies de papa en nuestro país, tienen un destacado desarrollo y crecimiento dentro de las economías regionales, con perspectivas hacia la exportación.

Que dicha producción se ha convertido en una actividad agropecuaria de suma importancia, tanto por la generación de empleo, como por la creación de productos con alta demanda en los mercados internos y externos.

Que existe un marcado interés por parte de los responsables que se reúnen en el marco del FORO FEDERAL HORTICOLA, pero que encuentran la necesidad de atender diferentes temas que le son propios a la cadena de la papa, dentro de la figura de una Mesa Nacional que les permita consensuar criterios, prioridades y acciones, para aumentar la calidad y competitividad de los productos involucrados.

Que a tales efectos, resulta ventajoso nuclear a estos actores representativos en una Mesa Nacional de Papa.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase la Mesa Nacional de Papa, en el marco del FORO FEDERAL HORTICOLA, la cual estará integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por cada una de las entidades oficiales y privadas que a continuación se detallan:

a) SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (SAGPYA).

b) SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

c) INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA).

d) INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

e) MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de BUENOS AIRES.

f) SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CORDOBA.

g) MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia de TUCUMAN.

h) SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la Provincia de MENDOZA.

i) CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (CMCBA).

j) FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PAPA (FENAPP).

k) FEDERACION NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FENAOMFRA).

l) CAMARA ARGENTINA DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS (CAMF).

ARTICULO 2º — La Mesa Nacional de Papa tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar a través del FORO FEDERAL HORTICOLA, al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos sobre los temas referidos a dicha actividad.

b) Unificar criterios, prioridades y acciones, con el objeto de proponer políticas, medidas, proyectos, disposiciones o modificaciones de la normativa vigente para esta actividad, tendientes a mejorar la competitividad de la producción y comercialización de papa.

c) Proponer el mejoramiento de la calidad de los productos propiciando normas claras que la aseguren y que los diferencien, como así también, en sus etapas de producción, transformación, fraccionamiento, transporte y comercialización de los productos comprendidos.

d) Fomentar la competitividad de la papa a partir de la eficiencia de la cadena, avanzando progresivamente para mejorar el posicionamiento de los productos en los mercados.

e) Facilitar el acceso a la información tanto técnica, como económica y comercial a todos los agentes de las cadenas de comercialización de los diferentes productos comprendidos.

ARTICULO 3º — La Mesa Nacional de Papa será presidida por la persona que designe el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, a propuesta del señor Presidente y del señor Coordinador del FORO FEDERAL HORTICOLA, siendo este último quien también asistirá técnica y funcionalmente a la mesa creada. Los demás representantes que integran la Mesa, ejercerán el cargo de vocales.

ARTICULO 4º — El funcionamiento de la mesa creada por el presente acto se regirá de acuerdo al Reglamento para el Funcionamiento del FORO FEDERAL HORTICOLA.

ARTICULO 5º — La Mesa Nacional de Papa podrá crear las Comisiones y/o Grupos Técnicos de trabajo, que considere necesarios para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 6º — El Presidente de la Mesa Nacional de Papa podrá disponer la incorporación en forma permanente o transitoria de representantes de los Gobiernos Provinciales no incluidos en el Artículo 1º de la presente resolución. La mencionada mesa podrá resolver la incorporación en forma permanente o transitoria de representantes y de entidades del sector privado cuando las circunstancias así lo aconsejen.

ARTICULO 7º — Todos los miembros de la Mesa Nacional de Papa desempeñarán sus cargos con carácter "ad honorem".

ARTICULO 8º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 7/3/2006 N° 506.629 v. 7/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativo contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que se presente su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo de poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la División Aduana de Concordia, artículo 1001 del C.A, sita en calle 1º de mayo Nº 224, Concordia (E.R), donde quedarán notificados de pleno derecho de las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. Debidamente NOTIFICADOS. Fdo: LUIS CEFERINO RUGURA - ADMINISTRADOR (INT.) DE LA DIVISION ADUANA DE CONCORDIA.

SC16 Nº	CAUSANTE	TIPO Y Nº DOCUMENTO	Art. Imputado	Multa Mínima en Pesos
074/04	SULIMAN DANIEL A.	DNI 12.309.630	977 C.A	$ 560,00
005/05	GALEANO FELISA	C.I (PF) 9.961.200	986 Y 987 C.A	$ 1.748,68
005/05	SERVIAN GONZALEZ C.	C.I (PGY) 972.456	986 Y 987 C.A	$ 1.748,68
009/05	RODRIGUEZ DEBORA E.	DNI 17.796.055	977 C.A	$ 545,00
014/05	BRASEIRO GONZALEZ R.	C.I (BOU) 2758777-6	947 C.A	$ 1.640,00
051/05	RODRIGUEZ LEROIS	C.I (BR) 32.245.238-7	985 C.A	$ 852,57
054/05	VILLALBA GRISELDA	DNI 28.510.343	985 C.A	$ 252,63
118/05	GONZALEZ RAMON O.	DNI 25.173.895	947 C.A	$ 2132,56
143/05	MEJIAS MARGARITA	CI (BOL) 1074919	985 Y 986	$ 826,25

e. 7/3/2006 N° 506.544 v. 7/3/2006

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto por resolución 85/06 y en el marco del concurso Nº 113 destinado a cubrir ocho vacantes en las Salas "E", "G" —dos cargos—, "H", "I", "K", "L" y "M" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Beatriz Alicia Areán (LC 4.786.822), Carlos Alberto Carranza Casares (DNI 13.213.686), Jorge Alberto Mayo (LE 4.391.773), Lidia Beatriz Hernández (LC 5.637.488), Fernando Martín Racimo (DNI 12.946.795), Silvia Adriana Díaz (DNI 13.465.909), Carlos Raúl Ponce (DNI 4.372.286), Patricia Estela Castro (DNI

12.889.698), Víctor Fernando Liberman (LE 8.273.143), Liliana Edith Abreut de Begher (DNI 14.038.375), Carmen Nélida Ubiedo (LC 4.758.573) y Luis Méndez (LE 7.605.874), la que se llevará a cabo el 9 de marzo del corriente año, a las 9 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 7/3/2006 Nº 506.979 v. 7/3/2006

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 86/06 y en el marco del concurso Nº 120 destinado a cubrir siete cargos en los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción Nros. 5, 16, 17, 20, 22, 29 y 30 de la Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Ricardo Matías Pinto (DNI 20.567.555), Guillermo Ricardo Rongo (DNI 20.537.880), Gustavo Jorge Rofrano (DNI 16.304.997), Ignacio Rodríguez Varela (DNI 20.410.404), Manuel Arturo de Campos (DNI 17.784.181), Pedro Hernán Martínez De Giorgi (DNI 17.855.634), Javier Feliciano Ríos (DNI 17.332.175), Jorge Adolfo López (DNI 13.132.025), Guillermina Tránsito Martínez (DNI 11.566.513) y Hugo Fabián Decaria (DNI 17.781.537), la que se llevará a cabo el 9 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la Libertad 731, 2º Piso, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 7/3/2006 Nº 506.980 v. 7/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

NOTA EXTERNA Nº 04/2006

Ref. PA. NCM 7308.90.90 del Anexo I “E” de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA)

Bs. As., 3/3/2006

De acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 009 (SDGLTA) de fecha 17 de Febrero de 1999 y Nº 016 (SDGLTA) de fecha 07 de Marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR – ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota Nº 409 de fecha 26 de Diciembre de 2005 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 12100-547-2005, se hace saber que para las exportaciones de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY de los productos clasificados en la PA. NCM 7308.90.90, efectuadas por la firma “SEMMI LTDA”, se proceda a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que se ha evaluado la documentación correspondiente a la mencionada firma exportadora.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Dra. María Silvina TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

e. 7/3/2006 Nº 507.002 v. 7/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

NOTA EXTERNA Nº 1/2006

Ref. PA. NCM 5402.33.00 del Anexo I “E” de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA)

Bs. As., 3/3/2006

De acuerdo con las Instrucciones Generales N° 009 (SDGLTA) de fecha 17 de Febrero de 1999 y N° 016 (SDGLTA) de fecha 07 de Marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR – ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota N° 10 de fecha 11 de Enero de 2006 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 12100-26-2006, se hace saber que para las exportaciones de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de los productos clasificados en la PA. NCM 5402.33.00, efectuadas por la firma “FIT FILAMENT TECHNOLOGY LTDA.”, se proceda a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que se ha evaluado la documentación correspondiente a la mencionada firma exportadora.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese.— Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Direccion General de Aduanas.

e. 7/3/2006 N° 507.000 v. 7/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

NOTA EXTERNA Nº 3/2006

Ref. P. SIM 3808.30.23.300 del Anexo I “E” de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA)

Bs. As., 3/3/2006

De acuerdo con las Instrucciones Generales N° 009 (SDGLTA) de fecha 17 de Febrero de 1999 y N° 016 (SDGLTA) de fecha 07 de Marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR – ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota N° 404 de fecha 22 de Diciembre de 2005 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 12100-552-2005, se hace saber que para las exportaciones de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de los productos clasificados en la P. SIM 3808.30.23.300, efectuadas por la firma “BAYER CROPSCIENCE S.A.”, se proceda a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que se ha evaluado la documentación correspondiente a la mencionada firma exportadora.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese.— Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Direccion General de Aduanas.

e. 7/3/2006 N° 507.003 v. 7/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

NOTA EXTERNA Nº 2/2006

A.C.E. Nº 58
(MERCOSUR-PERU)

Bs. As., 3/3/2006

De acuerdo con lo instruido en la Nota de fecha 6 de Enero de 2006 de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 12100-13-2006, y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Acuerdo de Complementación Económica Nº 58 suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Estados Partes del MERCOSUR, y la REPUBLICA DEL PERU, se informa que:

1. Las mercaderías originarias y procedentes de Zonas Francas no se beneficiarán de las preferencias pautadas en el Programa de Liberación Comercial establecido en el ACE Nº 58, sino que estarán sujetas al arancel vigente en los respectivos países, ello de acuerdo al artículo 48 del acuerdo en cuestión.

2. Aquellos Certificados de Origen emitidos hasta el 10 de Enero del corriente año al amparo del Acuerdo de Complementación Económica Nº 48 podrán ser utilizados para certificar el origen de mercadería negociada en el ACE Nº 58.

3. Lo indicado en el segundo párrafo del artículo 3º del ACE Nº 58, relacionado con el Anexo I de dicho Acuerdo, no se aplica a las operaciones de importación efectuadas por la República Argentina sino que es aplicable sólo a los efectos de acceso al mercado de la República del Perú.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Direccion General de Aduanas.

e. 7/3/2006 N° 506.999 v. 7/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Zepita 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
BACTSSA	S.A.						
	KOTA GEMBRIA	02-FEB-06	06001MANI020768A	KSPUS521-000354184	CONTENEDOR	1	UTP CABLE
	KOTA GEMBIRA	02-FEB-06	06001MANI015883C	CHSHAFDSHSE0601007F	BULTOS	225	BRASS PADLOCK
	KOTA GEMBIRA	02-FEB-06	06001MANI015926A	IIOOVFDNBSE0512148C	BULTOS	9	BEARINGS
	KOTA GEMBIRA	02-FEB-06	06001MANI015946C	KSPUSCTLBUE050310	CONTENEDOR	1	CNC TURNING CENTER, BA
	KOTA GEMBIRA	02-FEB-06	06OO1MANI015954B	KSPUSUCAN-SON99	CONTENEDOR	2	POLYESTER FABRIC
	Kota Gembira	02-FEB-06	06001MANI014525R	CHSHAMOW482051325	CONTENEDOR	1	O.D.C. MOTOCICLETAS Y P
	Kota Gembira	02-FEB-06	06001MANI014525R	CHSHAMOW482051636	CONTENEDOR	1	O.D.C. MOTOCICLETAS Y P
	Kota Gembira	02-FEB-06	06001MANI015943W	KSPUSTRIDOSE12112	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	Kota Gembira	02-FEB-06	06001MANI015943W	KSPUSTRID05E12121	CONTENEDOR	1	TEJIDO/TELA
	Kota Gembira	02-FEB-06	06001MANI016573W	CHSHACHQ/BUE 0512320	CONTENEDOR	1	S.T.C. MOTORCYCLE SPARE
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI012476U	FRFSMFR1256660	BULTOS	1	PERSONAL EFFECTS
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI012732P	FRFSMYBAR769102671006	CONTENEDOR	1	PAPER
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	0600lMANI013085R	ITGENZIMUCSTO052249	CONTENEDOR	1	S.T.C. AUTOPARTES
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	0600lMANI013085R	ITLEGZIMULVN172426	CONTENEDOR	1	S.T.C. IRON POWDER MT E
	LYKES PILOT	03-FEB-06	06001MANI016170P	BRPGUFDZDSE0512048B	CONTENEDOR	1	COMPUTER PARTS
	MONTEBELLO	02-FEB-06	06001MANI019753C	USEZP01 140E06039260	CONTENEDOR	1	MAQUINARIA TEXTIL
CTRO POSTAL MTE. GRA							
	ALIANZA MAUA	27-JAN-06	06001MANI016615T	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	201	sacas
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI026362T	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	558	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013888F	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013950S	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013952U	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013953V	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013954W	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013955A	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		27-JAN-06	06001MANI013956B	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013957C	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013968E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013970U	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013971V	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013983B	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013984C	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013985D	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013986E	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013987F	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013988G	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013989H	001TRA5/3C	BULTOS	23	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013990W	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013991A	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013992B	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013993C	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		27-JAN-06	06001MANI013993C	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		27-JAN-06	06001MANI014945A	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		27-JAN-06	06001MANI015318S	001TRAS/3C	BULTOS	113	sacas
		27-JAN-06	06001MANI015320L	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
		27-JAN-06	06001MANI017898K	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		27-JAN-06	06001MANI019837F	001TRAS/3C	BULTOS	95	sacas
		30-JAN-06	06001MANI015177V	001TRAS/3C	BULTOS	116	sacas
		30-JAN-06	06001MANI015458A	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		30-JAN-06	06001MANI015578D	001TRAS/3C	BULTOS	75	sacas
		30-JAN-06	06001MANI015639B	001TRAS/3C	BULTOS	95	sacas
		30-JAN-06	06001MANI015675B	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016002J	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016003K	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016006N	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016007Y	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016009Z	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016010X	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016011J	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016012K	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016015N	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016021K	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016024N	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016026P	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016031L	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016033N	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016035P	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		30-JAN-06	06001MANI01640L	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016041M	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016044P	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
		30-JAN-06	0600IMANI016046R	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		30-JAN-06	06W1MANI016047S	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016386B	001TRAS/3C	BULTOS	88	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016550R	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016590V	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016592A	001TRAS/3C	BULTOS	115	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016614S	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		30-JAN-06	06001MANI016896H	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		30-JAN-06	06001MANI017914W	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		30-JAN-06	06001MANI020804Y	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		30-JAN-06	06001MANI023770T	001TRAS/3C	BULTOS	133	sacas
		31-JAN-06	06001IMANI0159128	001TRAS/3C	BULTOS	93	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016028R	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016049U	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016050M	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016052Y	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		31-JAN-06	06001MANI0160542	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016056S	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016057T	001TRAS/3C	BULTOS	37	secas
		31-JAN-06	06001MANI01605SU	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016059V	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016060N	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016061Y	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016062P	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
		31-JAN-06	06001MANI0160632	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016064R	001TRA5/4C	BULTOS	10	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016067U	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016068V	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016069W	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016070Y	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		31-JAN-06	06001MANI016071P	001TRAS/4C	BULTOS	16	sacas
		01-FEB-06	06001MANI0158288	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		01-FEB-06	06001MANI016072Z	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
		01-FEB-06	06001MANI016073H	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		01-FEB-06	06001MANI016074S	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		01-FEB-06	06001MANI016075T	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		01-FEB-06	06001MANI016415R	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017037S	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017113N	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017115P	c01TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017118S	001TRAS13C	BULTOS	17	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017119T	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017122N	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017124P	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017125Z	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		01-FEB-06	06001MANI017127S	001TRAS/4C	BULTOS	14	sacas
		07-FEB-06	06001MANI017393A	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		01-FEB-06	06001MANI018147V	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		01-FEB-06	06001MANI0207021	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		01-FEB-06	06001MANI021104X	001TRAS/3C	BULTOS	65	sacas
		02-FEB-06	06001MANI016999L	001TRAS/3C	BULTOS	113	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017128T	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017131N	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017133P	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017135R	001TRAS/4C	BULTOS	18	sacas

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		02-FEB-06	06001MANI017136S	001TRAS13C	BULTOS	14	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017137T	001TRAS13C	BULTOS	4	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017140N	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017141Y	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017142P	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017143Z	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017145S	c01TRAS/4C	BULTOS	8	Sacas
		02-FEB-06	06001MANI017148V	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017149W	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017150Y	001 TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017181P	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		02-FEB-06	06001MANI0171521	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017226S	001TRAS/3C	BULTOS	111	sacas
		02-FEB-06	06001MANI017255U	001TRAR/3C	BULTOS	59	sacas
		02-FEB-06	06001MANI019113P	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		02-FEB-06	06001MANI024469C	001TRASU3C	BULTOS	46	sacas
		03-FEB-06	06001MANI017154S	001TRAR/4C	BULTOS	7	sacas
		03-FEB-06	06001MAW017156U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		03-FEB-06	06001MANI01741617	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018206R	001TRAS/3C	BULTOS	139	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018599J	001TRAS/3C	BULTOS	68	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018695G	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018856F	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018859X	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018660A	001TRAS13C	BULTOS	25	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018862C	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018868X	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018869U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018870B	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018872D	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018873E	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018874F	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
		03-FEB-06	06001MANI018884G	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		03-FEB-06	06001MANI021779D	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
CTRO. POST. INTERNACIONAL							
		27-JAN-06	06001MANI016319U	001TRAS/3	BULTOS	17	bultos
		27-JAN-06	06001MANI016324Z	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		27-JAN-06	06001MANI018726B	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		27-JAN-06	06001MANI020550M	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		30-JAN-06	06001MANI0162980	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		30-JAN-06	06001MANI016326S	001TRASI4	BULTOS	7	bultos
		30-JAN-06	06001MANI016334R	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		30-JAN-06	06001MANI016336T	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		30-JAN-06	06001MANI018730T	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		30-JAN-06	06001MANI018731U	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		30-JAN-06	06001MANI018735B	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
		31-JAN-06	06001MANI016338V	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		01-FEB-06	06001MANI018732V	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		01-FEB-06	06001MANI021711M	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		01-FEB-06	06001MANI021725R	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		01-FEB-06	06001MANI021726S	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		02-FEB-06	06001MANI018727C	001TRAS/3	BULTOS	20	bultos
		02-FEB-06	06001MANI018728D	001TRAS/3	BULTOS	26	bultos
		02-FEB-06	06001MANI019907D	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		02-FEB-06	06001MANI019909F	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		03-FEB-06	06001MANI018724W	001TRAS/3	BULTOS	26	bultos
		03-FEB-06	06001MANI018733W	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		03-FEB-06	06001MANI018737D	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		03-FEB-06	06001MANI019348C	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
DEFIBA SERV							
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI013132K	NLROTPONLRTM14032977	CONTENEDOR	1	Q.D.C. "LYCRA" ELASTANE
DEPOSITOS FISCALES							
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI016700Y	GEHAM06/01/103	BULTOS	4	Q.D.C.COMBI MASTER & AC
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI016905V	USMIAMIA01001060	BULTOS	2	S.TC.: BEARINGS
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI014007M	BRSTSSSZBUE0601080	CAJA	5	O.DC. PARTES Y PIEZAS P
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI015720P	BRSTS653-000213573	BULTOS	2	PARTES DE PESCA Y BOMBA
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI016053P	ITGEN566558	BULTOS	4	S.T.C.: CUTTING MACHINE
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI016095V	BRSTSSAOBUE004/405	TAMBOR	5	sunflower oil
EXOLGAN S.A.							
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI013568A	BEANWNYKS530216175	CONTENEDOR	1	POTASSIUM CARBONATE
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI013568A	GEHAMNYKS592003928	CONTENEDOR	1	ORGANIC PIGMENTS
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI013608S	GEHAMLEDO00077	CONTENEDOR	1	cashdispensers
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI013623P	GEHAMVIE006680	CONTENEDOR	1	folio de aluminio
	ALIANCA URCA	03-FEB-06	06001MANI021188U	BRSTSSZ01506	CONTENEDOR	1	NIQUEL ELECTROLITICO EN
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI014566W	USMIASUDU260018713575	CONTENEDOR	1	MEDICAL SUPPLIES DISPOS
	COPACABANA	31-JAN-06	06001MANI009556C	BRMXOANRM6697W32528	CONTENEDOR	2	MONITORS
	COPACABANA	31-JAN-06	06001MANI009556C	BRSTSANRM662006432020	CONTENEDOR	2	HELADERA
	FROTABELEM	27-JAN-06	06001MANI012726S	BRSVD079004970090S	CONTENEDOR	1	QDC: HILADOS DE ALTA TE
	FROTASANTOS	03-FEB-06	06001MANI014959F	BRSVD079W5018092S	CONTENEDOR	1	QDC: HILADOS bol
	LIBRA RIO	30-JAN-06	06001MANI015251Y	BRPGU3520E601 109	CONTENEDOR	1	FLAMMABLE LIQUID NOS NP
FORD ARGENTINA S.A							
		27-JAN-06	06001MANI013896E	00103AI6092	BULTOS	1	car parts
		02-FEB-06	06001MANI016146S	00106001948	BULTOS	3	machinery
GEMEZPUERTO							
	CAP SANNICOL	31-JAN-06	06001MANI017080Z	USMIAMIA30119	BULTOS	2	AIRCRAFT PARTS
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001 MANI017098C	USMIAMIA30120	CAJON	1	FUEL CELL
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI015981B	TVVCILDCIFHS050003	BULTOS	29	stc:29canonsrecumbe
	KOTA GEMBIRA	02-FEB-06	06001MANI015975E	ZZZZZFDSZSE0512088	CONTENEDOR	10	COVERINGMERCHANDISE
	Kota Gembira	02-FEB-06	06001MANI018543V	ZZZZZSZBUE601124	BULTOS	1257	COMPUTERSPERIPHERALS
	LEDA MAERSK	02-FEB-06	06001MANI017972D	BEANW69708580	BULTOS	3	SI´ OF HC COPPER CLIPPI
	LYKES PILOT	03-FEB-06	06001MANI016170P	BRPGUFDZDSE0512048A	BULTOS	1160	COMPUTERS PARTS
	MAERSK NOLANV	31-JAN-06	06001MANI016351Z	IIOOVGSINEZEL505652	BULTOS	3	CHOLINE OROTATE, MANOHY
	MAERSK NOLANV	31-JAN-06	06001MANI016847D	VNHCM617813661	CAJA	62	PAIRS OF FOOTWEAR
	MOL COLUMBUS	18-JAN-06	06001MANI010101D	IIOOVMCABN5/058	BULTOS	140	STC. Sandals
GEN POL II							
	CLAN AMAZONAS	01-FEB-06	06001MANI017344T	IIKLG5661012361	BULTOS	167	q-d-c condensadoras
	CLAN AMAZONAS	01-FEB-06	06001MANI017344T	IIKLG5661012363	BULTOS	78	q-d-c condensadoras
	CLAN AMAZONAS	01-FEB-06	06001MANI017344T	IIKLG5661012364	BULTOS	189	q-d-c condensadoras

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
HEWLETT PACKARD ARG							
		17-JAN-06	06001MANI008563W	00152246384	BULTOS	1	PARTS
ILVA S.A.							
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI013360N	SPVLC60400168/001	PALETA	38	MATERIAL PARA LA INDUST
LO PRIMO P.DE MENDOZA							
	CLAN AMAZONAS	01-FEB-06	06001MANI016618W	CHWANMCHWBNA0512082	BULTOS	1025	Qdcdvd player
	FROTASANTOS	03-FEB-06	06001MANI018084V	BRSFSBRZ702/06	PALETA	33	QDC BRAKE ROTOR AND BRA
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI015103K	CHNGONNGB05120366	CONTENEDOR	1	192 carton sonly. STC A
LOPRIMO RIO IV 1254							
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI013085R	ITGENZIMUGOA108481	ROLLO	32	PAPER
	MAERSK NOLANV	31-JAN-06	06001MANI018394C	CHHONHKGD522544	CAJA	772	FOOTWEAR
	MS CALICE	01-FEB-06	06001MANI015394W	SPVLCMSCULE892140	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFFECTS
MARUJA S.C.A.							
	MARUJA COTOPA	03-FEB-06	06001MANI012573S	PECAOMRMECLLBUE060004	CONTENEDOR	1	QDC MAQUINARIA
MEGATOM S.A.							
	CABO PRIOR	03-FEB-06	06001MANI020578W	ITGEN070324	PALETA	5	RADIATORFITTINGS
	CALAPARANA	02-FEB-06	06001MANI016311M	ITVDL0253199010	PALETA	3	slcrecoveredshdemf
	CALAPARANA	02-FEB-06	06001MANI016311M	ITVDL02600509/0	PIEZA	1	stcmcingbmkepads
	CALAPARANA	02-FEB-06	06001MANI018657E	SPBRE20W20001001	BULTOS	57	DICE CONTENER LIBROS DO
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI018149A	USMIALIF-106347	BULTOS	5	stc: washroom equipment
	FROTASANTOS	03-FEB-06	06001MANI014959F	BRSUA449002131092S	BULTOS	607	Q.D.CALGODONPEINADOTO
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI013842S	IIOOVFZEL2005120004	PALETA	1	Q.D.CBALLASTUT
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI013844U	IIOOVESSASELO5121495	PALETA	6	Q.D.C MISION BOOKS
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI016549C	IIDOVHKB061013BUE	BULTOS	356	S.TCCALCULADORASELE
	Kota Gemblm	02-FEB-06	06001MANI016727A	IIOOVFBUNHS/BUE/019	BULTOS	20	O.DCNEWHDPECARBOYS,
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI011529S	ITGENSAGE5C7254	PALETA	2	OD.CSPAREPARTS
	LIBRA BUENOS	27-JAN-08	06001MANI013500J	ITGENS66569	BULTOS	1	Q.D.CSPAREPARTSFORC
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI015349W	ITGEN5121073740	PALETA	1	SINGLE CASTIRONGRILL
MERCOCARGA S.A.							
	ALIANCAMAUA	27-JAN-06	06001MANI012270M	BEANWANRIBUE/07286	PALETA	5	STC:CARGAGENERAL
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI014796E	BEANWCFR301261944	BULTOS	3	AMINO ACIDS NON DANGERO
	ALIANCAMAUA	27-JAN-06	06001MANI014799H	GEHAM6/01/05704	PALETA	6	IMPREGNATING RESIN T 56
	CABO PRIOR	03-FEB-06	06001MANI015353R	ITGENEMBUEMIGI0011	PALETA	15	AUTO SPARE PARTS
	CABO PRIOR	03-FEB-06	06001MANI017059W	SPVLC060100135/0104	PALETA	1	LIBROS
	CABO PRIOR	03-FEB-06	06001MANI019185B	SPVLCESBCN0335601728	BULTOS	2	TELA FORMADORA
	CALAPARANA	02-FEB-06	06001MANI016654W	SPBRE601425	PALETA	3	STC: AROMATIC PRODUCT:
	CAPAZUL	16-JAN-06	06001MANI009411P	IIOOVSZSES505629	BULTOS	103	spare padds
	CAP SAN NICOL	31.JAN-06	06001MANI013494V	USNYOEISU425527166104	BULTOS	36	q d.c. pet food
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI015209R	USNYOPHL1BAAD04390	ROLLO	2	STC: RELEASE PAPER.
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI015209R	USNYOPHL1BAAD04393	ROLLO	2	STC: RELEASE PAPER.
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI018256W	USMIASJO5123	BULTOS	3	ARTICULOS DIVERSOS PARA
	CLAN AMAZONAS	01-FEB-06	06001MANI015139T	CHHONOCWSZBNASL11757	CAJA	86	STC:MUSICAL MERCHANDISE
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI014808V	IIOOVEMUCAL-MM01436	CAJA	50	TOCU lemon
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI014808V	IIOOVSGARBUE6A003	CAJON	1	bte/ahw-4a1 animal h.w/
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI014808V	IICOVSGARBUE6A004	CAJON	1	FFE/ADC-4A1 DUCTLESS CA
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI015165S	IIOOVHAN1BUE-05120546	BULTOS	20	ST FOOWEAR
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI016228T	IIOOV174.32.0085/00	BULTOS	3	TELARES DE AGUJAS PARA
	Kota Gemblra	02-FEB-06	06001MANI015223N	IIOOVKEUBUE15C329	CAJA	1	STC ACCESSORIES FOR MED
	LEDA MAERSK	02-FEB-06	06001MANI017049V	BEANWSMPL/168/BUE/P/CD	PALETA	6	ACID NITRO AMINO
	LIBRA RIO	30-JAN-06	06001 MANI017695F	USHOU01330EO6012750	BULTOS	3	EFECTOS PERSONALES
	MARUJA COTOPA	03-FEB-06	06001MANI019589J	PECA02006010008	PALETA	2	STC 1/8 INTERMEDIATE U
MURCHISON S.A,							
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI014586B	GEHAM66161013	BULTOS	1	GEOFLEXX325-463/69
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI015095U	USMIA500624	BULTOS	6	FOOD SUPPLEMENTS
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI013369W	ITGENG9905816	BULTOS	2	mig plasma laser tig sp
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI014328S	ITGENBAILS00627	PALETA	4	PLASTIC MACHINERY
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI014328S	ITGENBAILS00631	CAJA	14	MAN AND WOMAN SHIRTS
	LIBRA BUENOS	27-JAN-06	06001MANI014762U	BRSTSABO608913	BULTOS	12	STC BOOKS OF HEMOPHILIA
PEUGEOT CITROEN -AR.							
		27-JAN-06	06001MANI013914S	001BR009001029	BULTOS	2	ESPEJOS RETROVISORES PA
		03-FEB-06	06001MANI016963C	001BR210012435	BULTOS	144	PANELES DE INSTRUMENTOS
		03-FEB-06	06001MANI016966F	001BR210012436	BULTOS	18	RACKS RETORNABLESNCM:
SADESA							
		30-JAN-06	06001MANI014856B	0012006ENSA05016	PALETA	1	CUEROS VACUNOS CON PREC
SIEMENS							
		30-JAN-06	06001MANI014914T	00100299010	BULTOS	3	partes de telefonía
		31JAN-06	06001MANI015393V	00100005739	BULTOS	1	electrical fuselines
		31-JAN-06	06001MANI015400K	00100010203	BULTOS	6	materiales eléctricos
		01-FEB-06	06001MANI016102K	00101600740	BULTOS	2	electricals
		03-FEB-06	06001MANI017338W	00100677484	BULTOS	1	qdc parts
SIN DEPOSITO							
	CALA PARANA	02-FEB-06	06001MANI016479E	BRRIORIO/BUEI060228	CAJA	25	STC: EUROFIX COMPACT AI
	Clan Amazonas	01-FEB-06	06001MANI016210K	KSPUSSOECBUEFF5124437	CONTENEDOR	1	textile fabric
		30-JAN-06	06001MANI016386B	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		30-JAN-06	06001MANI016590V	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		30-JAN-06	06001MANI016592A	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		30-JAN-06	06001MANI016592A	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
SIN DEPOSITO							
		01-FEB-06	06001MANI016415R	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
SOUTH AMERICAN DOCK							
	LYKES PILOT	03-FEB-06	06007MANI016202L	BRPGUFDZDSE0512044	BULTOS	649	tv color
TEFASA S.A.							
	Alianca Maua	27-JAN-06	06001MANI014616S	GEHAMPRG001909	PALETA	5	rodamientos mama zkVz
	Alianca Maua	27-JAN-06	06001MANI014616S	GEHAM9LFW74	BULTOS	1	allu amh 3-12/40 xhd
	CABO PRIOR	03-FEB-06	06001MANI016779H	BRSTSLSA092549	PALETA	20	QDC: PROD. PARA PERROS
	CAP SAN NICOL	31-JAN-06	06001MANI014566W	USPHLSUDU260028713014	BULTOS	882	QDC: PAPEL DIRECTORIO
	CAP SANNICOL	31-JAN-06	06001MANI016032M	USMIAMIA026173	BULTOS	1	lrquilied gas,flammabl
	MSC ALICE	01-FEB-06	06001MANI016921T	ITGENVRN-XO-1247141	BULTOS	1	efectos personales
	ALIANCA MAUA	27-JAN-06	06001MANI015027P	GEHAM0239-01-06009-00	BULTOS	3	stc boxes coating syste
	LIBRA RIO	30-JAN-06	06001MANI016055R	BRPGUO74-5207970	TAMBOR	2	VEGETABLE OIL
TER. RIO DE LA PLATA							
	ANABISETIA S	30-JAN-06	06001MANI013769D	BRRGNZIMUYOK52054592	CONTENEDOR	1	ST.C. DUNLOP NEW TYRES
	ANABISETIA S	30-JAN-06	06001MANI013169D	BRRGNZIMUYOK52054593	CONTENEDOR	1	S.T.C. DUNLOP NEW TYRES
	ANABISETIA S	30-JAN-06	06001MANI013769D	BRRGNZIMUYOK52054594	CONTENEDOR	1	S.T.C. DUNLOP NEW TYRES
	ANABISETIA S	30-JAN-06	0600IMANI013769D	BRFIGNZIMUYOK52054643	CONTENEDOR	1	S.T.C. DUNLOP NEW TYRES
	ANABISETIA S	30-JAN-06	06001MANI013769D	BRRGNZIMUY0K52054644	CONTENEDOR	1	S.T.C. DUNLOP NEW TYRES
	ANABISETIA S	30-JAN-0B	06001MANI013778D	BRRGNHJSCORFI02191903	CONTENEDOR	1	GLICERINA KOSHER
	CALAPARANA	02-FEB-06	06001MANI016402N	ITLEGPMF-XF-1519435	CONTENEDOR	1	plansichter buHeet pad
	CLAN AMAZONAS	01-FEB-06	06001MANI013764V	CHWANCCWNBUE3Y0923	CONTENEDOR	1	STC QITRICACIDANHYDRO
	Clan Amazonas	01-FEB-06	06001MANI015997X	IIOOV4880-9710-511.090	CONTENEDOR	1	adidas branded sport sh
	GRANDE BRASIL	01-FEB-06	06001MANI616219T	BEANWAGH009545	BULTOS	1	vibratory tanáemroller
	GRANDE BRASIL	01-FEB-06	06001MANI016325R	BEANW703-600X2A	PIEZA	1	qD QUSEDSECONDHANDVEH
	IPANEMA	30-JAN-06	06001MANI015589F	CHSHAMBHO512225	CONTENEDOR	2	WOVENFABRIC
	MARUBA COTOPA	03-FEB-06	06001MANI016182S	PECAOTB-013-06	CONTENEDOR	1	Q.D.C HILADOSIOT/ALGO
	MSC ALEXA	30-JAN-06	06001MANI014788F	BEANWMSCUCP687175	CONTENEDOR	1	ODC UNCOATEDPAPER AND
	MSC ALEXA	30-JAN-06	06001MANI014788F	BEANWMSCUFD109549	CONTENEDOR	1	QDC GLUE1MNASTIC DANGERO
	MSC ALEXA	30-JAN-06	06001MANI015699H	BEANW9560468	CONTENEDOR	1	CONVEYOR BELTFABRIC
	MSC ALICE	01-FEB-06	06001MANI016248V	ITGEN06 1101103	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS PARA El CABEL
	MSC CHILE	02-FEB-06	06001MANI015283T	BFFPTMSCUMX655634	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD
		01-FEB-06	06001MANI015910W	00106033ZFTR000111B	BULTOS	248	MERCADERIA ORIGINADA P
TERMINAL 4 S.A							
	250-21	30-JAN-06	06001MANI015143Y	UYMVD550186638	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DIAPERS NO SE DA
	MAERSK NOLANV	31-JAN-06	06001MANI0145265	BRSTSMSULSSA33000681	CONTENEDOR	1	O.D.C. HILADOS DE ALTA T
TRANSTERMINAL							
	CABO PRIOR	03-FEB-06	06001MANI019315T	BRSTSSAOBUE501663	BULTOS	15	autoparts
	CLAN AMAZONAS	01-FEB-06	06001MANI015147S	CHSHAGTSCGL05107	BULTOS	104	Q.D.C.MOTORCYCLE AND S
	Clan Amazonas	01-FEB-06	06001MANI016177W	CHHONHKG3161835	BULTOS	115	stc ropa
UNIVERSAL CARGAS							
	MSC ALICE	01-FEB-06	06001MANI015394W	ITLEGMSCULE915446	BULTOS	46	Q.D.C. MEDICAL EQUIPMEN

Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 7/3 N° 506.585 v. 7/3/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente notifica al Sr. DIEGO GANDINI - titular del local comercial denominado PUERTO ECOLOGICO - que en el expediente Nº 1-2002-5351001197/04-2 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 32 de fecha 11 de ENERO de 2006 aplicarle una multa de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($ 1.830) de conformidad con lo prescripto por el artículo 28º inc. a) de la ley 22.421 y art. 1º del Decreto 1290/00, por la venta de especies silvestres sin tener saldo acreditado en los registros de la Secretaría y sin documental que avale el legítimo origen de las mismas, en contravención con lo normado por los artículos 11 y 12 de la ley 22.421 y la Resolución SAGyP Nº 62/86. Se le notifica que por medio del citado acto administrativo se ha resuelto el decomiso de 1 (una) tortuga de agua (Trachemys dorbignii); 5 (cinco) tortugas de tierra crías; 6 (seis) tortugas de tierra adultas; todas de la especie Chelonodis chilenis; 11 (once) jilgueros; 2 (dos) corbatitas; 6 (seis) manones; 1 (un) diamante mandarín; 22 (veintidós) cotorritas australianas.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en San Martín 459, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:30 a 16:30 bajo el rubro "Multas y Varios" en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que por imperio de lo prescripto en el artículo 29º de la ley Nº 22.421, podrá interponer contra el acto administrativo sancionatorio, recurso de apelación al solo efecto devolutivo, ante la autoridad judicial competente, dentro de los cinco (5) días de su notificación.

Publíquese conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fdo.: Dra. MARIA INES DUAYGUES. Directora de Infracciones Ambientales. - Dr. ATILIO SAVINO, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 7/3 N° 506.588 v. 7/3/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente notifica a la Sra. ISABEL ANAHI OLAZA (DNI Nº 92.873.670), que en el expediente Nº 1-2002-5351000612/04-6 se ha dictado la Resolución SAyDS Nº 763 de fecha 13 de OCTUBRE de 2004, por la que se ordena la instrucción de un sumario administrativo, tal como lo prevé el artículo 29 de la ley 22.421, a fin de determinar si la presunta infracción acreditada por personal policial y de la Secretaría, en un procedimiento ordenado por el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4, Secretaría Nº 67, en la Feria de Pájaros sita en la Avenida Sáenz 790 y en las adyacencias, puede dar lugar a la aplicación de sanciones.

En tal circunstancia se labró ACTA DE SECUESTRO y se procedió a intervenir las siguientes especies: 3 (tres) Corbatitas; 3 (tres) Siete Vestidos; 22 (veintidós) Jilgueros; 6 (seis) Cardenales Rojos; 4 (cuatro) Verderones; y 8 (ocho) Cardelinos. Las especies intervenidas fueron dejadas en depósito judicial en el Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo consignado en el artículo 1º de la Resolución citada, se estaría infringiendo la ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 —artículos 11 y 12; el Decreto reglamentario Nº 666/97— artículos 34 y 58; y la Resolución ex SAGyP Nº 62/86, consistente en la venta de especies de la fauna silvestre sin documental que avale el legítimo origen de las mismas, y falta de inscripción en los registros de la Dirección de Fauna.

Se le hace saber que se le otorgan 10 (diez) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación para que efectúe los descargos que hacen a su derecho, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo, deberá constituir domicilio especial dentro del radio urbano de la Secretaría, conforme lo establece el artículo 19 del Decreto 1759/72 reglamentario de la ley de procedimientos administrativos (ley 19.549)

Además se le hace saber que a partir del 06 de junio de 2005 entró en vigencia la Resolución SAyDS 475/05, reemplazando a la Resolución Nº 255/01 en cuanto al procedimiento sumaria aplicable, según lo indica el considerando Nº 13 de la Resolución SAyDS Nº 763.

Publíquese conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fdo.: Dra. MARIA INES DUAYGUES. Directora de Infracciones Ambientales. - Dr. ATILIO SAVINO, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 7/3 N° 506.589 v. 7/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-03-2006

CARNES: (3)		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		961,18
1/2 RES	480,59	
Cuartos	240,30	
a) Carne c/hueso $ por kg.	4,39	
b) Carne s/hueso $ por kg.	7,75	
PORCINA (2): (excepto lechones)		286,30
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,22	
b) Carne s/hueso $ por kg.	4,02	
OVINA:		17,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22,00
EQUINA:		169,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

(3) - Valores calculados de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONCCA 5701/05

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. RUBEN A. CIANI, a/c Dirección de Mercados Agroalimentarios S.A.G.P.yA.

e. 7/3 N° 506.628 v. 7/3/2006



MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 61/2006

Bs. As., 23/2/2006

VISTO: el expediente Nº 1-20024638000062/06-6 del registro de este INCUCAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha informado la existencia de una significativa cantidad de garantías entregadas por oferentes participantes en contrataciones realizadas por esta Institución, cuyos trámites, conforme la normativa vigente, ya se encuentran finalizados.

Que se han arbitrado distintos medios tendientes a notificar a dichos oferentes a fin del correspondiente retiro de las mencionadas garantías; no obstante ello aún se encuentran en poder de este Instituto Nacional una gran cantidad de las mismas.

Que en virtud de ello, el referido Departamento solicita realizar una publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) días, a efectos del cómputo del plazo establecido por el artículo 56 del Decreto 436/2000, que habilita la destrucción, en el término de un (1) año a partir de la pertinente notificación, de los documentos entregados en garantía y no retirados.

Que por lo expuesto es necesario gestionar la mencionada publicación, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos Nº 436/2000 y 1023/2001 y demás normas concordantes y complementarias.

Que el Departamento Jurídico y el Departamento de Compras y Contrataciones han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5º del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado en Acta Nº 10 de fecha 15 de abril de 1998, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente y el Vicepresidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley Nº 24.193, en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Notifíquese a los oferentes detallados en el Anexo Unico, que es parte integrante de esta Resolución, a través de la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial, a efectos del cómputo de un (1) año establecido en el artículo 56 del Decreto Nº 436/02. Vencido dicho plazo, procédase a la destrucción de las garantías enumeradas en el citado anexo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese. Dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para la publicación por el término dispuesto en el artículo precedente. Cumplido, archívese. — Dr. CARLOS A. SORATTI, Presidente, I.N.C.U.C.A.I.

ANEXO UNICO

Devolución de documentos recibidos en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe $
Pagaré	Licitación Privada Nº 1/97	Soluciones Informática SA	$ 6.364,48
Pagaré	Licitación Privada Nº 1/97	Asap SA	$ 4.194,75
Pagaré	Licitación Privada Nº 1/97	Coop. Trab. Desarrollo p/ Bienestar Ltda.	$ 4.900,00
Pagaré	Licitación Privada Nº 1/97	Insert Informática Integral	$ 4.481,30
Pagaré	Licitación Privada Nº 1/97	Stylus SA	$ 5.000,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 35/97	Organización Ceabe SA	$ 3.300,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 35/97	Servinco SA	$ 3.979,15
Pagaré	Contratación Directa Nº 35/97	Organización Loyal SRL	$ 3.638,13
Pagaré	Contratación Directa Nº 35/97	Firme Seguridad SA	$ 4.515,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 35/97	Pangaré SRL	$ 3.096,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 35/97	Investigaciones Duque SA	$ 3.456,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 37/97	Radio Llamada SACI	$ 274,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 7/98	Cema SRL	$ 3.132,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 7/98	Fernando Parra Limpia Bs. As.	$ 3.500,00
Pagaré	Contratación Directa 51/98	Servicios Ticket SA	$ 2.100,00
Pagaré	Contratación Directa 52/98	Covifel SRL	$ 337,00
Pagaré	Contratación Directa 52/98	La Toallera SRL	$ 266,00
Pagaré	Contratación Directa 52/98	Blancanieve SRL	$ 204,50
Pagaré	Contratación Directa 53/98	Coop. Trab. Desarrollo p/ Bienestar Ltda.	$ 1.000,00
Pagaré	Contratación Directa 53/98	Federal Stok	$ 530,00
Pagaré	Contratación Directa 53/98	Insert Informática Integral	$ 468,35
Pagaré	Contratación Directa 53/98	C & S Informática SA	$ 608,94
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Daktor SA	$ 492,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Fades SA	$ 83,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Dexafarma SRL	$ 132,55
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Ernesto Van Rossum y Cía. SRL	$ 299,87
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Droguería Botica	$ 300,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Científica Medica SRL	$ 51,00

Garantías	Concepto	Nombre	Importe $
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Insumos Hospitalarios	$ 85,61
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Laboratorios Fabra SRL	$ 39,43
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Abastecimientos Hospitalarios SA	$ 400,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Q. Orion SA	$ 124,68
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Fedimed SA	$ 304,10
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	Los Chicos de las Bolsas SRL	$ 17,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 59/98	La Italo Comercial SRL	$ 40,50
Pagaré	Contratación Directa Nº 65/98	Villa Alpina SA	$ 144,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 65/98	Aguas Traful SA	$ 113,76
Pagaré	Contratación Directa Nº 65/98	Fiords Moar Fraga y Cía. SRL	$ 105,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 65/98	Fabrisoda SA	$ 129,60
Pagaré	Contratación Directa 67/98	A.B.C. Funcional Service	$ 625,00
Pagaré	Contratación Directa 67/98	Servimax SA	$ 1.081,00
Pagaré	Contratación Directa 67/98	Luis Alberto Cesario	$ 430,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 82/98	Cibsa SA	$ 817,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 82/98	Electrotécnica Industrial	$ 637,50
Pagaré	Contratación Directa Nº 82/98	Juan Rolando Vara	$ 515,00
Pagaré	Contratación Directa Nº 82/98	Luces Electrotecnia	$ 750,00
Pagaré	Contratación Directa 101/98	Investigaciones Duque SA	$ 4.866,00
Pagaré	Contratación Directa 101/98	Organización Loyal SRL	$ 3.582,67
Pagaré	Contratación Directa 6/99	Cavaliere SRL	$ 1.040,00
Pagaré	Contratación Directa 6/99	Editorial Ser SA	$ 1.104,00
Pagaré	Contratación Directa 6/99	Citarella SA	$ 950,00
Pagaré	Contratación Directa 6/99	Pagoda SA	$ 774,00
Pagaré	Contratación Directa 11/99	Well Company SRL	$ 1.858,56
Pagaré	Contratación Directa 11/99	Servimax SA	$ 1.800,00
Pagaré	Contratación Directa 11/99	Arrow Servicios SRL	$ 1.682,14
Pagaré	Contratación Directa 11/99	Mister Clean	$ 1.974,72
Pagaré	Contratación Directa 18/99	Laboratorios Fabra SRL	$ 105,63
Pagaré	Contratación Directa 18/99	Orgamed SA	$ 65,00
Pagaré	Contratación Directa 18/99	Científica Medica SRL	$ 400,00
Pagaré	Contratación Directa 18/99	Abastecimientos Hospitalarios SA	$ 1.200,00
Pagaré	Licitación Privada 1/00	Polisecurity SA	$ 3.815,86
Pagaré	Contratación Directa 10/00	Pagoda SA	$ 360,00
Pagaré	Contratación Directa 10/00	Editorial Ser SA	$ 353,00
Pagaré	Contratación Directa 10/00	Cavaliere SRL	$ 210,00
Pagaré	Contratación Directa 11/00 bis	Biogam Argentina SA	$ 160,00
Pagaré	Contratación Directa 11/00 bis	Droguería Magna SA	$ 80,00
Pagaré	Contratación Directa 11/00 bis	Abastecimientos Hospitalarios SA	$ 200,00
Pagaré	Contratación Directa 11/00 bis	FIDES SA	$ 10,25
Pagaré	Contratación Directa 30/00	Gino Di Tulio	$ 494,50
Pagaré	Contratación Directa 30/00	Roberto Orlando El Id	$ 508,20
Pagaré	Contratación Directa 30/00	Estilos Gráficos SA	$ 164,75
Pagaré	Contratación Directa 30/00	Artes Gráficas Papiros	$ 466,15
Pagaré	Contratación Directa 30/00	Jorge Beloso	$ 475,00
Pagaré	Contratación Directa 58/00	Villa del Nahuel	$ 145,20
Pagaré	Contratación Directa 58/00	Villa Alpina SA	$ 109,00
Pagaré	Contratación Directa 58/00	Negri Hnos. y Cía.	$ 150,00
Pagaré	Contratación Directa 58/00	Fiords Moar Fraga y Cía. SRL	$ 105,00
Pagaré	Contratación Directa 58/00	Aqualine SA	$ 100,00
Pagaré	Contratación directa 2/01	Servicios Ticket SA	$ 2.500,00
Pagaré	Contratación directa 6/01	Diavamedic SAIC	$ 43,00
Pagaré	Contratación directa 6/01	Abastecimientos Hospitalarios SA	$ 600,00
Pagaré	Contratación directa 6/01	Biogam Argentina SA	$ 474,00
Pagaré	Contratación directa 6/01	Farmacia Medrano 533 SCS	$ 338,98
Pagaré	Contratación directa 6/01	American Lenox SA	$ 258,82
Pagaré	Contratación directa 27/01	Dapelco SRL	$ 600,00
Pagaré	Contratación directa 27/01	Farmacia Medrano	$ 217,48
Pagaré	Contratación directa 27/01	Roberto Gibbons	$ 735,00
Pagaré	Contratación directa 27/01	Bioscience SRL	$ 1.125,00
Pagaré	Contratación directa 36/01	Stenfar SAIC	$ 75,36
Pagaré	Contratación directa 36/01	Disbury SA	$ 300,00
Pagaré	Contratación directa 36/01	Acapulco Toys Center SRL	$ 719,71
Pagaré	Contratación directa 37/01	Seguridad Tavi SA	$ 3.200,00
Pagaré	Contratación directa 37/01	Inclave SA	$ 4.320,00
Pagaré	Contratación directa 37/01	Servin SA	$ 3.750,00
Pagaré	Contratación directa 38/01	Ceos Médica SA	$ 1.574,00
Pagaré	Contratación directa 38/01	Vitalcare SRL	$ 1.462,50
Pagaré	Contratación directa 43/01	Abastecimientos Hospitalarios SA	$ 100,00
Pagaré	Contratación directa 43/01	Intervencional SA	$ 204,00
Pagaré	Contratación directa 43/01	Biogam Argentina SA	$ 358,35
Pagaré	Contratación directa 43/01	Farmed SA	$ 491,00
Pagaré	Contratación directa 43/01	Vitalcare SRL	$ 209,88
Pagaré	Contratación directa 68/01	Martínez y Lutz SRL	$ 489,00
Pagaré	Contratación directa 70/01	Rotondo & Janus Construcciones SRL	$ 347,00
Pagaré	Contratación directa 73/01	Martínez y Lutz SRL	$ 408,00
Pagaré	Contratación directa 42/02	Juan Alberto Aranda	$ 3.600,00
Pagaré	Contratación directa 42/02	Myriam G. Gelfont	$ 3.174,00
Pagaré	Contratación directa 45/02	Guardia Civil SA	$ 4.182,00
Pagaré	Contratación directa 45/02	Organización Suinda SRL	$ 4.300,80
Pagaré	Contratación directa 48/02	Vertex Computers SA	$ 2.495,00
Pagaré	Contratación directa 49/02	Vertex Computers SA	$ 2.429,00
Pagaré	Contratación directa 50/02	Vertex Computers SA	$ 2.496,00
Pagaré	Contratación directa 67/02	Artes Gráficas Papiros SA	$ 730,23
Pagaré	Contratación directa 72/02	M.O.S.T. SA	$ 3.435,00
Pagaré	Contratación directa 74/02	M.O.S.T. SA	$ 484,00
Pagaré	Contratación directa 76/02	M.O.S.T. SA	$ 1.201,00
Pagaré	Contratación directa 77/02	G & B SRL	$ 1.800,00
Pagaré	Contratación directa 77/02	Vertex Computers SA	$ 1.734,00
Pagaré	Contratación directa 79/02	M.O.S.T. SA	$ 2.433,00
Pagaré	Contratación Directa 07/03	Farmacia Medrano 533 SCS	$ 776,60
Pagaré	Contratación Directa 07/03	Cav Médica SRL	$ 67,00
Pagaré	Contratación Directa 07/03	American Fiure SA	$ 599,50
Pagaré	Contratación Directa 18/03	Vertex Computers SA	$ 3.200,00
Pagaré	Contratación Directa 18/03	G & B SRL	$ 3.800,00
Pagaré	Contratación Directa 34/03	Papelera Alsina SA	$ 200,00
Pagaré	Contratación Directa 40/03	Química Erovne SA	$ 340,00
Pagaré	Contratación Directa 40/03	Farmacia Medrano 533 SCS	$ 197,32
Pagaré	Contratación Directa 40/03	Alfatrade SA	$ 1.200,00
Pagaré	Contratación Directa 52/03	Guardia Civil SA	$ 4.680,00
Pagaré	Contratación Directa 58/03	Luis Alberto Sarraouf	$ 4.000,00
Pagaré	Contratación Directa 67/03	Media Research SA	$ 474,00
Pagaré	Contratación Directa 69/03	Bioscience SRL	$ 1.160,25
Pagaré	Contratación Directa 69/03	Roberto Gibbons	$ 1.472,00
Pagaré	Contratación Directa 69/03	Javier Norberto Habib	$ 729,00
Pagaré	Contratación Directa 79/03	Acapulco Toys Center SRL	$ 2.170,00
Pagaré	Contratación Directa 79/03	Data Memory SA	$ 2.020,00
Pagaré	Contratación Directa 80/03	Biogam Argentina SA	$ 3.304,10
Pagaré	Contratación Directa 82/03	Unic Company SRL	$ 36,00
Pagaré	Contratación Directa 82/03	Argentina Medical Products SRL	$ 800,00
Pagaré	Contratación Directa 82/03	Tanana Y Cía. SRL	$ 432,50
Pagaré	Contratación Directa 82/03	Fid Medical SRL	$ 125,00
Pagaré	Contratación Directa 82/03	Instruequipos SA	$ 4.920,00
Pagaré	Contratación Directa 82/03	Química Córdoba SA	$ 127,35
Pagaré	Contratación Directa 83/03	American Fiure SA	$ 141,00
Pagaré	Contratación Directa 83/03	Farmed SA	$ 773,00
Pagaré	Contratación Directa 83/03	Pro Med Internacional SA	$ 900,00
Pagaré	Contratación Directa 84/03	Liliana Mónica Billordo	$ 788,00
Pagaré	Contratación Directa 84/03	Cavaliere SRL	$ 1.072,00
Pagaré	Contratación Directa 84/03	Acapulco Toys Center SRL	$ 1.266,95
Pagaré	Licitación Privada 01/03	G & B SRL	$ 4.800,00
Pagaré	Licitación Privada 01/03	ICAP SA	$ 400,00
Pagaré	Licitación Privada 01/03	Vertex Computers SA	$ 4.500,00
Pagaré	Licitación Privada 02/03	Guardia Civil SA	$ 4.100,00
Pagaré	Licitación Privada 01/04	American Fiure SA	$ 399,00
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Veinfar ICSA	$ 128,40
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Maximiliano Gilardoni	$ 338,55
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Fada Industrial Comercial y Farmacéutica SRL	$ 380,00
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Compañía Farmacéutica Argentina SRL	$ 4.930,00
Pagaré	Licitación Privada 02/04	CEMIC	$ 5.000,00
Pagaré	Licitación Privada 03/04	Lobov y Cia SAC.I.	$ 1.183,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	Diagnóstico Molecular y Forense SRL	$ 500,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	Pedro Alberto Zukas	$ 500,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	CUDAIO	$ 250,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	L.I.D.M.O. SRL	$ 750,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	Hospital Privado Centro Médico de Córdoba	$ 500,00
Pagaré	Licitación Privada 09/04	Cooperativa de Trabajo Ferrograf Ltda.	$ 4.363,00
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Química Córdoba SA	$ 1.367,43
Pagaré	Licitación Privada 10/04	American Fiure SA	$ 402,60
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Raúl Jorge León Poggi	$ 1.950,00
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Ximax SRL	$ 750,02
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Casa Otto Hess SA	$ 2.756,20
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Roux-Ocefa SA	$ 496,60
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Droguería Zeta. SRL	$ 2.920,00
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Droguería Magna SA	$ 360,00
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Unic Company SRL	$ 1.530,00
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Omnipharma SRL	$ 5.594,40
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Omnipharma SRL	$ 2.797,20
Pagaré	Licitación Privada 11/04	Medix ICSA	$ 3.150,00
Pagaré	Licitación Privada 11/04	Unic Company SRL	$ 3.700,00
Pagaré	Licitación Privada 11/04	Pump Control SRL	$ 2.300,00
Pagaré	Licitación Privada 11/04	Micromedical SA	$ 3.000,00
Pagaré	Licitación Privada 11/04	Aadee SA	$ 3.803,96
Pagaré	Contratación Directa 02/04	Alejandro Rubén Elías	$ 658,24
Pagaré	Contratación Directa 06/04	Griensu SA	$ 2.730,00
Pagaré	Contratación Directa 07/04	La Gruta SRL	$ 158,00
Pagaré	Contratación Directa 10/04	Triñanes Fotocromos SA	$ 945,40
Pagaré	Contratación Directa 10/04	Nuevo Diseño SA	$ 808,88
Pagaré	Contratación Directa 10/04	Cooperativa de Trabajo Ferrograf Ltda.	$ 918,00
Pagaré	Contratación Directa 12/04	Dinatech SA	$ 505,00
Pagaré	Contratación Directa 12/04	Gustavo Bruzzone	$ 460,00
Pagaré	Contratación Directa 13/04	Roberto Gibbons	$ 1.074,00
Pagaré	Contratación Directa 13/04	Samavi Electrónica SRL	$ 760,00
Pagaré	Contratación Directa 14/04	Liliana Mónica Billordo	$ 155,00
Pagaré	Contratación Directa 16/04	Nobelmulti SA	$ 2.000,00
Pagaré	Contratación Directa 21/04	Biogam Argentina SA	$ 2.921,08
Pagaré	Contratación Directa 23/04	Hugo Gabriel Toso	$ 4.011,00
Pagaré	Contratación Directa 23/04	Dinatech SA	$ 3.223,00
Pagaré	Contratación Directa 23/04	Crexel SRL	$ 465,00
Pagaré	Contratación Directa 23/04	Servicios Globales de Informática SA	$ 4.050,00
Pagaré	Contratación Directa 23/04	Tecnet SA	$ 4.000,00
Pagaré	Contratación Directa 23/04	Quality Work SA	$ 478,06
Pagaré	Contratación Directa 23/04	SCI SRL	$ 3.798,00
Pagaré	Contratación Directa 25/04	Liefrink & Marx SA	$ 2.000,00
Pagaré	Contratación Directa 26/04	Compañía Sudamericana de Impresión SA	$ 250,00
Pagaré	Contratación Directa 26/04	Dinatech SA	$ 866,00
Pagaré	Contratación Directa 26/04	Office Net SA	$ 889,05
Pagaré	Contratación Directa 26/04	DLF Electrónica SA	$ 1.014,00
Pagaré	Contratación Directa 28/04	La Gruta SRL	$ 312,00
Pagaré	Contratación Directa 30/04	Liliana Mónica Billordo	$ 876,00
Pagaré	Contratación Directa 30/04	Imas SRL	$ 1.700,00
Pagaré	Contratación Directa 30/04	Distalos SA	$ 1.305,00
Pagaré	Contratación Directa 30/04	Acapulco Toys Center SRL	$ 1.774,06
Pagaré	Contratación Directa 30/04	Euqui SA	$ 1.350,00
Pagaré	Contratación Directa 30/04	Cavaliere SRL	$ 1.154,00
Pagaré	Contratación Directa 30/04	DLF Electrónica SA	$ 887,00
Pagaré	Contratación Directa 31/04	Caja de Seguros SA	$ 1.300,00
Pagaré	Contratación Directa 32/04	Techtel-LMDS Comunicaciones Interactivas SA.	$ 4.900,00
Pagaré	Contratación Directa 33/04	Química Córdoba SA	$ 74,25
Pagaré	Contratación Directa 34/04	Tanana Y Cía. SRL	$ 123,64
Pagaré	Contratación Directa 34/04	Instruequipos SA	$ 2.450,00
Pagaré	Contratación Directa 36/04	Powgen Diesel SA	$ 2.000,00
Pagaré	Contratación Directa 36/04	Miguel Angel Sarquis	$ 2.348,50
Pagaré	Contratación Directa 36/04	Turbodisel SA	$ 2.085,00
Pagaré	Contratación Directa 36/04	Palmero San Luis SA	$ 2.100,00
Pagaré	Contratación Directa 37/04	Xerox Argentina ICSA	$ 3.650,00

Garantías	Concepto	Nombre	Importe pesos
Pagaré	Contratación Directa 37/04	Greysand SRL	$ 1.999,45
Pagaré	Contratación Directa 37/04	Dinatech SA	$ 4.419,00
Pagaré	Contratación Directa 37/04	Crexel SRL	$ 350,00
Pagaré	Contratación Directa 39/04	Carlos Vilariño	$ 974,00
Pagaré	Contratación Directa 39/04	Duplimat SRL	$ 1.080,00
Pagaré	Contratación Directa 39/04	Top Copiers SRL	$ 754,45
Pagaré	Contratación Directa 39/04	DLF Electrónica SA	$ 1.177,00
Pagaré	Contratación Directa 39/04	Carlos Sergio Picazo	$ 1.215,00
Pagaré	Contratación Directa 39/04	New Start SA	$ 850,00
Pagaré	Contratación Directa 39/04	Analistas Empresarios SRL	$ 500,00
Pagaré	Contratación Directa 39/04	Canon Argentina SA	$ 1.154,00
Pagaré	Contratación Directa 39/04	M200 SA	$ 845,00
Pagaré	Contratación Directa 40/04	Daniel A. Rodríguez	$ 246,15
Pagaré	Contratación Directa 40/04	Industrias Gráficas Di Blasio SRL	$ 815,00
Pagaré	Contratación Directa 40/04	Laura Noemí Curra	$ 1.267,30
Pagaré	Contratación Directa 40/04	A. Y M. D´ Espósito SRL	$ 600,00
Pagaré	Contratación Directa 40/04	Melenzane SA	$ 1.350,00
Pagaré	Contratación Directa 41/04	Jorge y Alberto Perez Nielsen	$ 308,00
Pagaré	Contratación Directa 42/04	SIDECSA SA	$ 345,00

Devolución de pólizas de caución recibidas en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe pesos
Póliza Caución	Licitación Privada Nº 1/97	Asap SA	$ 6.109,75
Póliza Caución	Licitación Pública 1/98	Cop SRL	$ 1.112,00
Póliza Caución	Licitación Pública 1/98	Estudio Ing. Villa SRL	$ 1.112,00
Póliza Caución	Licitación Pública 1/98	J.R. Construcciones SA	$ 1.112,00
Póliza Caución	Licitación Pública 1/98	Rein SA	$ 1.112,00
Póliza Caución	Licitación Pública 1/98	Courreges SACICI	$ 1.112,00
Póliza Caución	Licitación Pública 1/98	Ecocei SA	$ 1.112,00
Póliza Caución	Licitación Pública 1/98	Naku Construcciones SRL	$ 1.112,00
Póliza Caución	Contratación Directa 67/98	Dhiem SA	$ 911,00
Póliza Caución	Contratación Directa 101/98	Goya Corrientes SRL	$ 3.700,00
Póliza Caución	Licitación Pública 1/99	Estudio Ing. Villa SRL	$ 1.000,00
Póliza Caución	Licitación Pública 1/99	Ingeniero David Bonaldi	$ 1.000,00
Póliza Caución	Licitación Privada 05/04	Raúl Jorge León Poggi	$ 6.350,00
Póliza Caución	Licitación Privada 08/04	Akonic SA	$ 8.100,00
Póliza Caución	Licitación Privada 11/04	Air Liquide Argentina SA	$ 24.500,00
Póliza Caución	Licitación Privada 11/04	Ingeniero Caruso SRL	$ 13.000,00
Póliza Caución	Licitación Privada 12/04	Bausch & Lomb Argentina SRL	$ 5.400,00
Póliza Caución	Contratación Directa 02/04	Servicios Portuarios SA	$ 5.500,00
Póliza Caución	Contratación Directa 05/04	IMSAT SA	$ 2.000,00

Devolución de cheques recibidos en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe pesos
Cheque	Contratación Directa Nº 5/98	Helijet SA	$ 1.620,00
Cheque	Licitación Privada 05/04	Bausch & Lomb Argentina SRL	$ 5.342,40
Cheque	Contratación Directa 29/04	Sifar Argentina SA	$ 5.421,56

Devolución de documentos recibidos en concepto de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe pesos
Pagaré	Contratación Directa Nº 7/98	Servimax SA	$ 4.509,00
Pagaré	Contratación Directa 48/02	Vertex Computers SA	$ 4.990,00
Pagaré	Contratación Directa 49/02	Vertex Computers SA	$ 2.160,00
Pagaré	Contratación Directa 50/02	Vertex Computers SA	$ 4.992,00
Pagaré	Contratación Directa 67/02	Artes Gráficas Papiros SA	$ 859,10
Pagaré	Contratación Directa 102/02	Bioscience SRL	$ 800,00
Pagaré	Contratación Directa 56/03	Fundación Favaloro	$ 3.500,00
Pagaré	Contratación Directa 67/03	Ejes SA	$ 960,00
Pagaré	Contratación Directa 69/03	Javier Norberto Habib	$ 305,42
Pagaré	Contratación Directa 70/03	Telefónica Data Argentina SA	$ 639,52
Pagaré	Contratación Directa 75/03	Miguel Angel Sarquis	$ 192,00
Pagaré	Contratación Directa 76/03	Miguel Angel Sarquis	$ 108,00
Pagaré	Contratación Directa 91/03	Caja de Seguros SA	$ 1.686,00
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Química Córdoba SA	$ 557,76
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Unic Company SRL	$ 2.152,80
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Omnipharma SRL	$ 4.342,90
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Droguería Magna SA	$ 208,50
Pagaré	Licitación Privada 01/04	Droguería Zeta SRL	$ 6.817,00
Pagaré	Licitación Privada 03/04	Macor Insumos Hospitalarios SRL	$ 1.493,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	Diagnóstico Molecular y Forense SRL	$ 945,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	CUDAIO	$ 455,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	L.I.D.M.O. SRL	$ 1.500,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	IACA Lab. De Roberto Gentili y otros	$ 2.000,00
Pagaré	Licitación Privada 07/04	Ministerio de Salud Pública – Chaco	$ 1.155,00
Pagaré	Licitación Privada 10/04	Instruequipos SA	$ 217,80
Pagaré	Contratación Directa 05/04	Techtel-LMDS Comunic. Inyteractivas SA	$ 2.500,00
Pagaré	Contratación Directa 08/04	Euqui SA	$ 525,85
Pagaré	Contratación Directa 23/03	SCI SRL	$ 627,20
Pagaré	Contratación Directa 31/04	Caja de Seguros SA	$ 2.250,00
Pagaré	Contratación Directa 34/04	Instruequipos SA	$ 4.886,00
Pagaré	Contratación Directa 40/04	Fernando José Junquera	$ 1.049,00
Pagaré	Contratación Directa 40/04	Compañía Sudamericana de Impresión SA	$ 1.000,00

e. 3/3 Nº 506.349 v. 7/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Cristian Hernán CANAS (D.N.I. Nº 26.608.158), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. 24 de Febrero de 2006. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

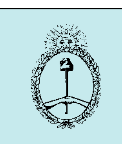
e. 6/3 N° 506.283 v. 8/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Juana Nélida NIEVAS (D.N.I. Nº 5.676.518), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. 24 de Febrero de 2006. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 6/3 N° 506.284 v. 8/3/2006

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 391/2005

Bs. As., 13/10/2005

VISTO el Expediente Nº 1.113.604/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 212/215 del Expediente Nº 1.113.604/05 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y COOPERALA CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPRROVE), CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEMA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes acordaron condiciones salariales conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las Cámaras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), el pertinente proyecto de Base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y COOPERALA CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPRROVE), CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CREMA), que luce a fojas 212/215 del Expediente Nº 1.113.604/05.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 212/215 del Expediente Nº 1.113.604/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 42/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.113.604/05

Buenos Aires, 17 de octubre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 391/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 212/215 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 361/05. VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto Coordinación – D.N.R.T.

Expediente Nº 1.113.604/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 2005, siendo las 12,30 horas comparecen al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social ante mí, Dr. Adalberto Vicente Días, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales los Sres. Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo RAER, Ricardo ROMERO, Cristina NUÑEZ y María Rosana APARICIO todos en el carácter de paritarios en representación de la FEDERACION DE ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por una parte y por la otra el Dr. Andrés Enrique ORMAECHEA con D.N.I. 20.950.534, Jorge Alberto ORRADRE con L.E. 4.381.370 y Marcelo BURSTEIN todos en el carácter de miembros paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Sarmiento Nº 1230 Piso 9 C.A.B.A. en representación de COOPERALA CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS; la Sra. Nélida Ester CHEVES con D.N.I. 6.719.280 en su carácter de miembro paritario, manteniendo el domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 850 Piso 1º Of. 128 de C.A.B.A. en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPRROVE); el Dr. Sergio Joaquín ALEJANDRO con D.N.I. 20.507.051 en su carácter de Paritario manteniendo el domicilio constituido en Av. del libertador Nº 602 Piso 6º de C.A.B.A. en representación del CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA); y el Sr. Sergio Albor CECI con D.N.I. 7.827.819, en su carácter de miembro paritario, asistido por su letrado patrocinante el Dr. Julian Arturo de DIEGO, manteniendo el domicilio constituido en Av. Belgrano Nº 990 Piso 9 de la C.A.B.A. en representación de la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes convienen lo siguiente: Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidades suficientes para acordar el texto que se incorpora al CCT. 42/89

1.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2005, hasta el 30 de junio de 2006. Las remuneraciones aquí acordadas podrán ser rediscutidas trimestralmente teniendo en cuenta parámetros tales corno el aumento del costo de vida, aumento de la productividad y producción de unidades, entre otros. La aplicación de los nuevos valores sobre las remuneraciones de julio de 2005 podrán ajustarse a los términos de este acuerdo con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2005.

2.- Remuneraciones: A partir del 01/07/05 se acuerda una nueva escala de básicos del CCT 42/89.

a).- A cada categoría se le adicionarán $ 150 remunerativos.

b).- El escalafón por antigüedad se aplicará sobre la nueva escala de salarios básicos más la suma de $ 150 remunerativos.

JULIO 2005

CATEGORIA	SALARIO BASICO	ADICIONAL REMUNERATIVO	TOTAL
Operarios de produc.- Mantenim. y Sector Servicios.			
1) Operarios con título habilitante	1365,07	150,00	1515,07
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	1246,64	150,00	1396,64
3) Operarios con oficio-oficiales y (calificados especializados)	1138,48	150,00	1288,48
4) Operarios calificados	1030,30	150,00	1180,30
5) Operarios semi-calificados	932,40	150,00	1082,40
6) Operarios no calificados	840,00	150,00	990,00
7) Peón	800,00	150,00	950,00
Personal Administrativo.			
a) Auxiliarprincipal	1138,48	150,00	1288,48
b) Auxiliar de segunda	1030,30	150,00	1180,30
c) Auxiliar de tercera	932,40	150,00	1082,40
d) Auxiliar de cuarta	840,00	150,00	990.00
e) Principiante de administración	800,00	150,00	950,00
f) Viajante propagandistas	932,40	150,00	1082,40
g) Corredores	1030,30	150,00	1180,30

3.- Absorción: Los Básicos acordados más la suma remunerativa absorben hasta su concurrencia los aumentos otorgados por el gobierno mediante los Decretos 392/03, 1347/03 y 2005/04, incluyendo cualquier adicional que fijare el Gobierno, para transformar el importe de $ 100 en remunerativos, así como absorberán cualquier monto remunerativo o no, dado voluntariamente por la empresa hasta la fecha. Además estos básicos acordados más la suma remunerativa se considerarán como pago a cuenta de cualquier adicional o incremento futuro remunerativo o no, que fijare el gobierno hasta el 31/12/05.

A partir del 01/01/06 la escala salarial será la siguiente:

ENERO 2006

CATEGORIA	SALARIO BASICO
Operarios de produc.- Mantenim. y Sector Servicios.	
1) Operarios con título habilitante	1.621,02
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	1.480,38
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	1.351,95
4) Operarios calificados	1.223,48
5) Operarios semi-calificados	1.107,23
6) Operarios no calificados	997,50
7) Peón	950,00
Personal Administrativo.	
a) Auxiliar principal	1.351,95
b) Auxiliar de segunda	1.223,48
c) Auxiliar de tercera	1.107,23
d) Auxiliar de cuarta	997,50
e) Principiante de administración	950,00
f) Viajante propagandistas	1.107,23
g) Corredores	1.223,48

4.- Escalafón por antigüedad: A partir del 01/01/06 el escalafón por antigüedad será del 2% por cada nuevo año de antigüedad del trabajador en la empresa. Los porcentajes acumulados hasta el 31/12/05, —2,5% por cada año desde el inicio de la relación laboral—, se mantendrán inmodificables como porcentaje del salario básico vigente al momento de la liquidación dentro del rubro antigüedad, al que se le adicionará, el 2% por cada nuevo año aniversario cumplido por el trabajador.

5.- Comida: Los establecimientos que no tengan servicio de comedor abonarán, a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo el Importe diario de $ 11, por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Dicho importe podrá ser suministrado con ticket o cupones de almuerzo. Cualquiera fuese la modalidad que se estableciese para el cumplimiento de la obligación presente no tendrá en ningún caso carácter remuneratorio, por constituir un beneficio social.

6.- Comisión Negociadora: Ante la eventualidad de cualquier conflicto en el marco del presente acuerdo, las partes constituyen una comisión especial negociadora y de interpretación, integrada por 16 miembros, 8 del Sector Empresario (2 por cada entidad firmante) y ocho por la FATSA, la referida Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de 30 días corridos, desde que le sea sometida la cuestión a su intervención. Cada Sector representará un voto cualquiera sea el número de asistentes, no se formará quórum si ambas partes no están representadas. Durante dicho plazo las partes firmantes se abstendrán de tomar medidas de acción directa. En estos casos la presente Comisión funcionará como método alternativo de resolución de conflictos.

7.- Vale Alimentario: Las empresas quedan facultadas para proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 519/05, que dispuso la prórroga del Decreto 815/01.

8. ACTUALIZACION DEL CCT 42/89. HOMOLOGACION. VALIDEZ: Las partes convienen en incorporar la presente actualización al C.C.T. 42/89, ratificando lo acordado precedentemente solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente Acuerdo.

Sin más, siendo las 13,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

Representación Sindical Representación Empleadora

— Dr. ADALBERTO V. DIAS, Sec. Relac. Lab. Depto., 1, D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 41/2006

Bs. As., 2/2/2006

VISTO el Expediente Nº 1.120.321/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que bajo dichas actuaciones tramita el Acuerdo, que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/75, y por ante esta Autoridad Administrativa, han celebrado la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) por el sector trabajador, y la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES, por la parte empleadora, obrante a fojas 40/44, y cuya homologación los firmantes solicitan.

Que idénticos actores negociales han sido suscriptores oportunamente del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/75, por lo que se encuentran plenamente legitimados para firmar el Acuerdo de que se trata.

Que cabe indicar que el ámbito de aplicación del Acuerdo referido se corresponde con la actividad principal de la Confederación Patronal signataria del mismo, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que procede indicar que el Acuerdo obrante a fojas 40/44 ha sido suscripto a los fines de ser aplicado al personal técnico, administrativo y de maestranza bajo relación de dependencia con Asociaciones Mutuales, Instituciones de Beneficencia, y en general con Entidades Asistenciales sin fines de lucro, en todo el territorio de la República Argentina, previéndose allí nuevas escalas salariales con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2005.

Que cabe así señalar que se encuentra acreditada en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada en autos, como así también cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) y la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES, obrante a fojas 40/44, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 40/44 del Expediente Nº 1.120.321/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.120.321/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2005, siendo las 18,00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Sr. Jefe de Gabinete Dr. Norberto CIARAVINO y el Lic. Adrián CANETO; por la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA), representada por Carlos WEST OCAMPO, Héctor DAER, Susana STOCHERO DE RUEDA, Juan Carlos NAVARRO, Miriam TABORDA, Néstor LENTA, Nilda IGLESIAS, Pedro Borgini, Jorge D´ANDREA e Irma RACZKOWSKI, por el sector trabajador; por una parte y por la otra, CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.) Carlos A. DALLA TEA, en su carácter de Vice-Presidente y Carlos Eduardo Dallapiccola en su carácter de miembro paritario de la CAM.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes de común acuerdo manifiestan. Que en el marco del Convenio Colectivo de trabajo 107/75, LAS PARTES ACUERDAN:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad copio únicas partes legitimadas para la negociación de este Acuerdo Colectivo articulado al CCT 107/75.

2. Las cuestiones derivadas de la aplicación o interpretación de este Acuerdo serán consideradas mediante negociaciones directas entre las entidades signatarias del presente.

3. Ambito Personal: en el presente acuerdo está comprendido el personal técnico, administrativo y de maestranza que en relación de dependencia trabaje en Asociaciones Mutuales, Instituciones de Beneficiencia y en general entidades asistenciales sin fines de lucro.

4. Ambito Territorial: Todo el territorio de la República Argentina.

5. Vigencia: Las PARTES manifiestan que las nuevas escalas tendrán vigencia a partir del 1 de diciembre de 2005.

6. Las partes acuerdan fijar la siguiente escala de Salarios Básicos para cada una de las categorías correspondientes al CCT 107/75:

CONVENIO COLECTIVO Nº 107/75

A: PERSONAL TECNICO, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)

1) Obstétricas e Instrumentadotas	1.150.00
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	1.130.00
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	1.100.00
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	1.100.00
d) Visitadoras sociales	1.100.00
e) Mayordomos	1.100.00
3) a) Transfusionistas	1.100.00
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	1.023.00
c) Personal espec. de: Terapia Intensiva. Climax. Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñón artificial; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	1.070.00
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	1.070.00
5) a) Ayudante de Radiología. Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	1.023.00
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	1.023.00
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos.	1.070.00
b) Personal destinado a la atención de gerentes (Geriatría)	930.00
7) a) Ascensoristas	950.00
b) Mucamas/os que no tengan atingencia directa con atención de enfermos y de cirugía.	950.00
8) Fotógrafo	925.00
9) a) Personal de lavadero	910.00
b) Personal de ropería	910.00
10) a) Camilleros	925.00
b) Mucamas/os de piso y Consultorios Externos	905.00
c) Personal de comedores	925.00
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO	
1) Capataces	1.100.00
2) Oficiales	1.040.00
3) Choferes	950.00
4) Medio-Oficiales	980.00
5) Porteros y Serenos	940.00
6) Peones en general	925.00
7) Jardineros	905.00
C: PERSONAL DE COCINA	
1) Primer cocinero y/o repostero y/o fiambrera	1.040.00
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambrera	983.00
3) Personal de despacho de comida	905.00
4) a) Encargado de office	983.00
b) Ayudante de cocina	963.00
c) Cafetero	905.00
5) Cacerolero	905.00
6) Peon en general	905.00
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1) Jefe y/o Encargado	1.125.00
2) Administrativo de primera	1.070.00
3) Administrativo de segunda	960.00
4) Administrativo de tercera	920.00
5) Cadetes	850.00

La suma resultante de la diferencia entre el salario básico vigente al mes de noviembre de 2005 más la suma de CIENTO OCHENTA PESOS ($ 180.-) de los decretos PEN y la presente escala, serán no remunerativas no generando aportes ni contribuciones previsionales. El 50% resultante de estos rubros serán remunerativos en los meses de Abril y Mayo de 2006; y a partir de Junio de 2006 el 50% restante. Las sumas no remunerativas, serán tomadas como referencia y base de cálculo para la totalidad de los adicionales legales y convencionales que se desprendan del CCT 107/75, los que mantendrán igualmente su carácter no remunerativo sólo en la proporción de su incremento.

7. Los salarios básicos de cada una de las categorías establecidas precedentemente, incluyen y absorben hasta su concurrencia la totalidad de los aumentos dispuestos por los decretos 392/03,

1347/03 y 2005/04. Asimismo absorberán las sumas otorgadas en carácter de aumento salarial a cuenta de la presente negociación paritaria desde el 1 de enero de 2005 a la fecha; pero en ningún caso la presente cláusula podrá significar una reducción salarial.

8. Las partes acuerdan que cada empresa abonará en forma normal y habitual los salarios de los días de paro y movilización dispuestos por FATSA, desde el inicio del plan de lucha en procura de esta escala salarial, hasta el día de la fecha. Del mismo modo aquellas empresas que abonen premios por presentismo deberán pagarlo en forma íntegra y total. Aquellas Empresas que hubieren efectuado descuentos deberán abonar la totalidad de los salarios y premios caídos junto con las remuneraciones del mes de diciembre.

9. Las partes acuerdan que las sanciones disciplinarias que las empresas hubiesen dispuesto en el marco del plan de lucha, serán dejadas sin efecto, horradas de los legajos personales, no tenidas en cuenta como antecedentes y en el caso que las mismas hubieren producido consecuencias económicas, los montos deberán ser reintegrados con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre.

10. El aumento salarial producido por la aplicación de esta escala en el mes de diciembre de 2005, podrán hacerla efectivo, las instituciones que se encuentren con problemas económicos y/o financieros, con el pago de los salarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2006, debiendo acordarlo con la Organización Sindical signataria del presente convenio.

11. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT, 107/75 un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte hasta su concurrencia con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación del presente CCT.

12. Las PARTES solicitan la homologación del presente.

Leída y ratificada la presente, las partes firman al pie en señal de conformidad ante mí que certifico.

SECTOR GREMIAL SECTOR EMPLEADOR

— Dr. ADALBERTO V. DIAS, Sec. Relac. Lab. Depto., 1, D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 76/2006

Bs. As., 21/2/2006

VISTO el Expediente Nº 1.120.319/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones esta Autoridad tomó oportuna intervención y se expidió estimando correspondía iniciar las negociaciones para la concertación de un Acuerdo referido a nuevas escalas salariales para las categorías profesionales respecto del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 108/75, a celebrarse entre la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME), la CAMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO (CEDIM) y COLMEGNA SOCIEDAD ANONIMA.

Que con lo actuado y resuelto en autos respecto de los recursos interpuestos y oportunamente rechazados por formalmente inadmisibles en los términos de la Ley Nº 19.549, en atención a que en la forma en que fueron rechazados no se encuentra habilitada la vía recursiva administrativa, corresponde continuar con el trámite solicitado a fojas 1 de autos.

Que a fojas 389/391 del Expediente Nº 1.120.319/05 luce el Acuerdo al que arribaron la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME), COLMEGNA SOCIEDAD ANONIMA y la CAMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM).

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos, de las que se desprende la actividad realizada por esta Autoridad a fin de cumplimentar los recaudos legales que permitió reconocer capacidad negocial suficiente a los signatarios del presente acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por los negociadores en el referido acuerdo.

Que se acuerdan modificaciones y otras condiciones salariales en los términos y modalidades convenidas por las partes, que resultan de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 108/75, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2005.

Que se deja constancia que con posterioridad al dictado del presente acto se procederá a efectuar por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL) el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que forman parte del plexo pactado, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME), COLMEGNA SOCIEDAD ANONIMA y la CAMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), que luce a fojas 389/391 del Expediente Nº 1.120.319/05.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a fojas 389/391 del Expediente Nº 1.120.319/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítanse a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 108/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.120.319/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2005, siendo las 16,00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dr. Norberto Ciaravino Jefe del Gabinete del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, en adelante FATSA, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero de Rueda, María del Carmen Vallejos, Jorge D´andrea y Juan Carlos Navarro por el sector trabajador; por una parte y por la otra, la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médicos —CADIME—, representada por Guillermo Gómez Galicia, Adolfo Kalinov y José Héctor Laurensio tal como lo acredita con la documentación que en copia se acompaña en este acto, la Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio —CEDIM— representada en este acto por Leopoldo Marcelo Kaufman y Colmegna S. A., representada por su apoderado Julio Machuca, asistidos por su asesor Dr. Enrique Alejandro Armeno, tal como lo acredita con la documentación que en copia se adjunta en este acto. Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes de común acuerdo manifiestan: Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75 las partes luego de prolongadas deliberaciones han arribado al siguiente acuerdo:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación de este Acuerdo Colectivo articulado al CCT 108/75.

2. Ambito Personal: en el presente acuerdo está comprendido el personal técnico, administrativo y obrero y de maestranza que en relación de dependencia trabaje en Institutos Médicos u Odontológicos sin internación, consultorios particulares, Laboratorios de Análisis Clínicos, Rayos X o similares, Institutos de preservación de la salud (baños, cuidado corporal, etc.) y en general toda organización sin internación cuya finalidad sea la recuperación, conservación y/o preservación de la salud.

3. Ambito Territorial: Todo el territorio de la República Argentina.

4. Las partes acuerdan fijar los siguientes Salarios Básicos para cada una de las categorías establecidas en el artículo 13 del CCT 108/75 a partir del 1 de diciembre de 2005:

Salarios Básicos iniciales de cada categoría convenio colectivo 108/75

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	
PRIMERA CATEGORIA	1,150.00
SEGUNDA CATEGORIA	1,100.00
TERCERA CATEGORIA	1,070.00
CUARTA CATEGORIA	1,000.00
QUINTA CATEGORIA	920.00

La suma resultante de la diferencia entre el salario básico vigente al mes de noviembre de 2005 más la suma de CIENTO OCHENTA PESOS ($180) de los decretos PEN y la presente escala, será no remunerativa no generando aportes ni contribuciones previsionales. El 50% resultante de estos rubros será remunerativo en los meses de abril y mayo de 2006; y a partir de Junio de 2006 el 50% restante. Las sumas no remunerativas, serán tomadas como base de cálculo y consideradas para el cálculo de la totalidad de los adicionales convencionales establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 108/75, los que mantendrán igualmente su carácter no remunerativo, sólo en la proporción de su incremento.

5. Vigencia: Las PARTES manifiestan que las nuevas escalas tendrán vigencia a partir del 1 de diciembre de 2005.

6. Los salarios básicos de cada una de las categorías establecidas precedentemente, incluyen y absorben hasta su concurrencia la totalidad de los aumentos dispuestos por los decretos 392/03, 1347/03 y 2005/04; y aumentos otorgados a cuenta de la presente Convención Paritaria a partir del 1º de enero de 2005.

7. Cuota de Solidaridad: Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del CCT. 108/75 un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1% de la remuneración, integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte hasta su concurrencia con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

8. Las partes acuerdan que cada empresa abonará en forma normal y habitual los salarios de los días de paro y movilización dispuestos por FATSA, desde el inicio del plan de lucha en procura de esta escala salarial, hasta el día de la fecha. Del mismo modo aquellas empresas que abonen premios por presentismo deberán pagarlo en forma íntegra y total. Aquellas Empresas que hubieren efectuado descuentos deberán abonar la totalidad de los salarios y premios caídos junto con las remuneraciones del mes de diciembre.

9. Las partes acuerdan que las sanciones disciplinarias que las empresas hubiesen dispuesto en el marco del plan de lucha, serán dejadas sin efecto, borradas de los legajos personales, no tenidas en cuenta como antecedentes y en el caso que las mismas hubieren producido consecuencias económicas, los montos deberán ser reintegrados con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre.

10. Las partes convienen en incluir en el ARTICULO 5º - PRIMERA CATEGORIA la función de Chofer, y asimismo en la SEGUNDA CATEGORIA, la función de Peluqueras y Manicuras.

11. Las cuestiones derivadas de la aplicación o interpretación de este acuerdo serán consideradas mediante negociaciones directas entre las entidades signatarias del presente.

12. Las PARTES solicitan la homologación del presente. Sin más, siendo las 19,00 horas, finaliza la audiencia firmando las partes ante mí que certifico.

Representación Gremial | Representación Empleadora